

## **Nro. 013/2019 de Sesión Ordinaria.**

En las instalaciones del Centro Recreativo Magisterial de METALÍO del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: Acajutla, Sonsonate, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, la licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo**, Directora Presidenta; y encontrándose presentes desde el inicio **los Directores y Directoras**: ingeniero **Óscar Alejandro López Valencia**, **Segundo Director Suplente** en sustitución del licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, Segundo Director Propietario designado por el MINEDUCYT, quien se disculpó por no poder asistir a la sesión; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, **Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez**; y los licenciados **Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís**, **Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se encuentran presentes, licenciado **Ismael Quijada Cardoza** y profesor **José Orlando Méndez Flores**, **Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se informa que se recibió llamada de la asistente de la Señora Ministra de Salud, doctora **Ana del Carmen Orellana Bendek** y del doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias**, **Directores Propietaria y Suplente** del MINSAL, respectivamente; igualmente solicitaron disculpas por no poder asistir a la sesión por motivos laborales, de las Directoras: ingeniera **María Beatriz Cuenca Aguilar**, **Primera Directora Suplente** en sustitución de la licenciada Carla Hananía de Varela, Primera Directora Propietaria designada por el MINEDUCYT; licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta**, **Directora Suplente** electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, **Directora Suplente** electa en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

### **Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **cinco Directores Propietarios y un Director Suplente el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Colaboradora Jurídica UACI, en sustitución de la licenciada #####, ex Jefa de la Unidad Jurídica, que presentó su renuncia voluntaria el día miércoles nueve del presente mes y año, quien a su vez sustituía a la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, por encontrarse gozando de licencia por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

### **Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

La Directora Presidenta en sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura y firma del Acta Número 011, de sesión ordinaria del 10 de octubre de 2019.
4. Aprobación de cuatro (04) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios
5. Informe Recomendativos sobre recursos de revisión:
  - 5.1 ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por el doctor #####, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SEMNEA, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 153/2019-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA"; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.
  - 5.2 ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por #####, en su calidad Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad NEFROCLIN, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 153/2019-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA"; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.

6. Solicitud para dejar sin efecto el nombramiento de un miembro del Comité de Inversiones, nombrado en el Punto 4 del Acta 2 y autorización de delegación a Directora Presidenta para la decisión de cómo distribuir los saldos de depósitos e inversiones conforme al artículo 6 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
7. Informe de Inversiones, Ingresos y Gastos correspondiente al mes de septiembre de 2019.
8. Informe financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2019.
9. Informe de seguimiento sobre Estudio Especial en la Dispensación de Medicamentos Botiquín Magisterial de La Unión, el cual se envió a la Fiscalía General de República, entidad que ya resolvió.
10. Acciones de Personal:
  - 10.1 Aprobación de monto para rendir fianzas de fidelidad año 2020.
  - 10.2 Solicitud de autorización a la Directora Presidenta para efectuar nombramientos y contrataciones interinas, para cubrir licencias por motivos de enfermedad y maternidad del personal del ISBM.
11. Autorización para otorgamiento de Poder General Judicial con cláusulas especiales, para la representación legal en procesos judiciales y administrativos del ISBM.
12. Gestión de Inmuebles:
  - 12.1 Verificación de obras efectuadas en virtud del Contrato AD 024/2018-ISBM y sus modificaciones referentes a la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM, denominada "MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)".
  - 12.2 Ofertas de arrendamiento y/o venta de inmuebles.
13. Informe de Presidencia.
14. Varios:
  - 14.1 Lectura de Correspondencia.
  - 14.2 Verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **aprobó la agenda con las adiciones solicitadas**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura y firma del Acta Nro. 011, de sesión ordinaria del 10 de octubre de 2019.**

La Directora Presidenta informó al Directorio que se diferirá la lectura del Acta Número 011, de sesión ordinaria del 10 de octubre de 2019, para la próxima sesión. El pleno así lo aprobó.

**Punto Cuatro: Aprobación de cuatro (04) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.**

La Directora Presidenta informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de cuatro ayudas económicas para **Gastos Funerarios**, la cual establece lo siguiente:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió cuatro solicitudes para el trámite de ayuda económica para gastos funerarios, según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
##### (ESPOSO)	#####	10/10/2019	GF-71/2019
##### (PERSONA QUE EFECTUÓ LOS GASTOS FUNERARIOS)	#####	10/10/2019	GF-72/2019
##### (HIJA)	#####	12/10/2019	GF-73/2019
##### (HIJA)	#####	14/10/2019	GF-74/2019

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 literal a) y artículo 46 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, siendo procedente de aprobación por el Consejo Directivo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, a la documentación de las solicitudes presentadas para el beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, verificada la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, según el detalle de los cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente. "\*\*\*\*\*"

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto según recomendación y por unanimidad de seis votos favorables, en eso términos fue aprobado. Asimismo, explico que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a los solicitantes, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos. "\*\*\*\*\*"

**POR TANTO**, agotado el Punto anterior, y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y la recomendación planteada al Directorio, de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y lo normado en el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS"; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios**, según el detalle siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## Solicitud GF-71/2019:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
10/10/2019	#####	DUI ****  NIT ****	ESPOSO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP ****  NIT ****  ID ****	29/08/2019	\$ 764.08

## Solicitud GF-72/2019:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
10/10/2019	#####	DUI ****  NIT ****	PERSONA QUE EFECTUÓ LOS GASTOS FUNERARIOS	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP ****  NIT ****  ID ****	25/08/2019	\$ 764.08

## Solicitud GF-73/2019:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
12/10/2019	#####	DUI ****  NIT ****	HIJA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP ****  NIT ****  ID ****	18/09/2019	\$ 910.03

## Solicitud GF-74/2019:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
14/10/2019	#####	DUI ****  NIT ****	HIJA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP ****  NIT ****	30/09/2019	\$ 858.52

									ID ****		
--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--

II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** la continuidad del trámite pertinente para el pago.

IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

**Punto Cinco: Informe Recomendativos sobre recursos de revisión:**

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó al Directorio que se dará lectura a dos informes presentados por la Unidad Jurídica relativos a la admisibilidad de recursos de revisión contra la Resolución de Resultados Nro. 153/2019-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM.

Explicado lo anterior, se dio lectura al primer informe, que literalmente dice:

.....

**5.1 ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN**, interpuesto por el doctor #####, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SEMNEA, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 153/2019-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA”; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto OCHO PUNTO UNO, del Punto OCHO del Acta Número DOCE de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la Directora Presidenta emitió la Resolución de Resultados Nro. 153/2019-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM, referente al

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA”, mediante la cual se adjudicó en forma total, los servicios objeto de la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM, a favor de la Sociedad MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., para el plazo comprendido a partir de la orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, por un monto máximo total de hasta QUINIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$540,000.00) INCLUYE IVA, según el siguiente detalle:

Nro.	SERVICIO	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA
1	HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA Y EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO PRE, DURANTE Y POST DIÁLISIS	\$124.00
2	SERVICIO DE AMBULANCIA COMPLETAMENTE EQUIPADA PARA TRASLADO DE PACIENTE, CON PERSONAL TÉCNICO EN ATENCIONES DE EMERGENCIAS SI ESTE LO AMERITA	
<b>TOTAL INCLUYE IVA</b>		<b>\$ 124.00</b>
Se adjudican los servicios adicionales los cuales podrán ser realizados previa autorización de la División de Supervisión y Control del ISBM, según se detalla a continuación:		
OTROS SERVICIOS OFERTADOS	PRESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA
Transfusión de una unidad de glóbulos rojos empacados	Cuando aplique por indicación médica	\$226.00

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, en forma personal en la dirección señalada para oír notificaciones, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión vence el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, según los artículos 177 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se recibió escrito suscrito por el doctor #####, en su calidad de Regente, propietario y Representante Legal de la sociedad SEMNEA, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la Resolución de Resultados Nro. 153/2019-ISBM de la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM, manifestando en resumen lo siguiente:

- 1) “No estamos de acuerdo con la resolución de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) con respecto a la ETAPA I-EXAMEN PRELIMINAR donde marginan a SEMNEA SA DE CV de la licitación aduciendo que el CENTRO DE HEMODIALISIS Y DE SALUD RENAL no cuenta con la habilitación del CSSP y cito texto que aparece en la resolución: “el ofertante no cuenta con habilitación actual para el funcionamiento del centro de hemodiálisis ofertado; por lo que su oferta no es elegible para continuar con el proceso de evaluación”. Consideramos que esa aseveración hecha por la CEO no tiene ningún fundamento y cae en la ilegalidad en este proceso de licitación; por lo que para respaldar mi afirmación entrego una nota elaborada por la JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD del CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, Licda. #####, donde hace constar que el CENTRO DE HEMODIALISIS Y DE SALUD RENAL, registrado bajo el número veintiocho, propiedad de la sociedad SEMNEA SA DE CV, cuenta con autorización para su funcionamiento desde el año 2018, manteniéndose vigente a la fecha en el permiso de funcionamiento otorgado a nuestro establecimiento.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Además, agrego la copia del acta de la última supervisión hecha a nuestro CENTRO HEMODIALISIS, ubicada en la Calle Gabriela Mistral #516, por la JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN MÉDICA, Dra. ##### (Inspector I del Consejo Superior de Salud Pública) quien firma y sella en original dicha copia, donde hace constar que nuestro establecimiento tiene un “porcentaje de cumplimiento de requisitos CRÍTICOS de 100% Y REQUISITOS MAYORES de 100%”.

Por lo tanto, al no existir una justificación para nuestra eliminación del proceso de licitación y siendo el CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA la única entidad legal que puede determinar o no el funcionamiento de un establecimiento de salud, solicitamos se nos vuelva a incluir en el proceso de Licitación.

- 2) **Un punto crítico** en la evolución del paciente con Enfermedad Renal Crónica en Hemodiálisis, es el tiempo que el Nefrólogo dedique a cada uno de ellos en la atención y educación. Es importante la evaluación inicial del Nefrólogo previo a cada conexión en la máquina de Hemodiálisis, también dar seguimiento a la evolución del paciente durante el procedimiento dialítico, así como evaluar al paciente post hemodiálisis; más aún si éste presentara complicaciones interdialíticas o post dialíticas; y aunque la CEO asegure que la contratación de dos Nefrólogos por MEDICAL SERVICE SA DE CV garantiza que la atención no quedará descubierta, **consideramos debe de indagarse las horas hábiles que dichos nefrólogos tendrán disponibles para dedicarlo a la atención de pacientes del ISBM y el horario en sus instituciones públicas**, ya que es requisito CRÍTICO la presencia de un Nefrólogo PRE, DURANTE Y POST DIALISIS.

Yo, como Nefrólogo independiente, debidamente certificado, sin horas institucionales y dedicado al cien por ciento de mi clínica privada, les ofrezco atención garantizada con calidad y calidez.

Durante el tiempo que he presentado mis servicios a la población de pacientes con ERC en hemodiálisis de ISBM, he contado con personal médico capacitado para la atención de sus pacientes que puede ser verificado con la población que ha acudido a mi centro.

- 3) Siguiendo con el punto anterior, en la ETAPA I-EXAMEN PRELIMINAR de la resolución, solicitó una explicación de por qué la CEO **asume** que la CONSULTA EXTERNA DE NEFROLOGÍA, si llegara a ser necesaria, ¿está garantizada a los pacientes del ISBM en hemodiálisis por parte de MEDICAL SERVICE SA DE CV si ellos ni siquiera lo han ofertado?, y por qué infieren que la atención nefrológica no quedará descubierta si no tienen conocimiento aun del horario Institucional que ellos poseen?

Por tanto, en el caso del CENTRO DE HEMODIALISIS Y DE SALUD RENAL que cuenta con Nefrólogo disponible y podemos garantizar que la atención de los pacientes de ISBM estará cubierta, no existe dificultad por parte de SEMNEA, SA DE CV de incluir en el mismo ítem de la atención de hemodiálisis la consulta externa si fuese necesaria, de la siguiente forma:

Nro.	SERVICIO	PRECIO OFERTADO POR SEMNEA SA DE CV
1	HEMODIALISIS SIN ERITROPOYETINA Y EVALUACION POR NEFRÓLOGO PRE, DURANTE Y POST DIALISIS	\$115
2	CONSULTA EXTERNA DE NEFROLOGIA A PACIENTES EN HEMODIALISIS, SI FUESE NECESARIO	

- 4) Con respecto a la ETAPA IV-EVALUACIÓN ECONÓMICA, la CEO justifica que MEDICAL SERVICE SA DE CV ofrece la mejor oferta porque por los mismo \$124.00 ellos asumen el costo de ambulancia. Yo, como Nefrólogo y clínico les comento que el uso de ambulancia se requiere una o dos veces en el año a lo sumo (**no es frecuente**), es más en estos tres meses que he atendido a la población del ISBM, en mi Centro de hemodiálisis, jamás he requerido trasladar a un paciente de ISBM en Ambulancia, por lo tanto, ISBM no incrementará sus gastos por uso de ambulancia de manera significativa en ese rubro. Sin embargo, es mejor la oferta económica de SEMNEA SA DE CV porque **reduce el costo de cada procedimiento dialítico** (\$115.00) lo cual si puede reducir sustancialmente los costos a ISBM y con mejor calidad de atención; pues con una población de aproximadamente 90 pacientes que se realicen hemodiálisis 3 veces a la semana, estamos haciendo ahorrar al ISBM \$9,720 al mes y \$19,440 en dos meses con respecto a la competencia.

Con respecto a los servicios de ambulancia, SEMNEA SA DE CV ha contratado los servicios de ambulancia de PRIORITY que cuentan con unidades equipadas para el traslado de pacientes, con personal médico y técnico preparado en atenciones de emergencias si amerita. En el cuadro de precios SEMNEA SA DE CV ofertaba el servicio de ambulancia para el traslado de pacientes a \$5.00 (precio simbólico), sin embargo, debido a que casi no se hace uso de ese recurso y considerando que el precio es simbólico para la oferta a ISBM, SEMNEA SA DE CV tampoco tiene problemas de ofertarlo en el mismo ítem de las hemodiálisis de la siguiente manera:

Nro.	SERVICIO	PRECIO OFERTADO POR SEMNEA SA DE CV
1	HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA Y EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO PRE, DURANTE Y POST DIALISIS	\$115
2	CONSULTA EXTERNA DE NEFROLOGIA A PACIENTES EN HEMODIÁLISIS, SI FUERA NECESARIO	
3	SERVICIO DE AMBULANCIA COMPLETAMENTE EQUIPADA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, CON PERSONAL MÉDICO Y TÉCNICO PREPARADO EN ATENCIONES DE EMERGENCIAS SI ESTE LO AMERITA	

Por lo anterior expuesto resumo:

1. EL CENTRO DE HEMODIALISIS Y DE SALUD RENAL propiedad de SEMNEA SA DE CV está AUTORIZADO por el C.S.S.P para su funcionamiento en el ejercicio Servicios de Nefrología: Consulta Externa y tratamientos de hemodiálisis ambulatoria, ofreciendo además instalaciones nuevas y condicionadas para la atención y manejo de pacientes con Insuficiencia Renal Crónica.
2. EL CENTRO DE HEMODIALISIS Y DE SALUD RENAL propiedad de SEMNEA SA DE CV cuenta con Nefrólogo tiempo completo disponible las 24 horas del día y los 7 días a la semana para la atención de los pacientes con Enfermedad renal crónica de ISBM.
3. SEMNEA SA DE CV ofrece definitivamente la mejor oferta económica.
4. Debo informarle que EL CENTRO DE HOMODIALISIS Y SALUD RENAL ya está atendiendo a pacientes del programa de Hemodiálisis de ISBM, los cuales están completamente satisfechos con nuestra atención y ellos mismos nos han hecho de nuestro conocimiento el profundo interés de seguir asistiendo a nuestro centro de hemodiálisis por sus cómodas instalaciones y excelente atención del personal médico, de enfermería y administrativo. Y espero considere mis puntos de apelación”.

Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, se establece que pese a no citar artículos base del recurso y de no mencionar que se hará uso de este medio, el mismo fue interpuesto en tiempo y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 71 literales b), c) y d); sin embargo no cumple los requisitos establecidos en el literal a) del artículo 71 del RELACAP, puesto que el recurrente omitió consignar algunas de las generales de su persona como: domicilio y edad y el lugar para oír notificaciones, por lo que al respecto es preciso considerar que en diversa jurisprudencia la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, ha señalado que la Administración Pública debe procurar el acceso a los recursos que tiene el administrado, en motivo de su propia autotutela, actuando de forma diligente, y utilizando los mecanismos legales pertinentes para procurar dicho acceso (Sentencia Definitiva del proceso de referencia 228-2006 emitida a las catorce horas treinta y siete minutos del quince de diciembre de dos mil nueve).

Sumado a lo anterior, mediante la Sentencia Definitiva emitida en el proceso de referencia 275-2006 a las catorce horas dieciocho minutos del dos de marzo de dos mil once, la Sala de lo Contencioso Administrativo estableció que los recursos administrativos se convierten en la vía utilizada por los administrados para solicitar a la Administración Pública la modificación de una resolución administrativa que afecta su esfera jurídica, y que se considera ilegal. En consecuencia, la finalidad de los mismos es que la Administración procure dar una respuesta del fondo de lo controvertido por el administrado y no enfrascarse en meros formalismos para no resolver la petición.

Asimismo, según análisis realizado por la referida Sala en un caso en el que se declaró inadmisibile un recurso por haberse omitido las generales del representante legal de la *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

recurrente, estableció que la omisión de relacionar las generales del representante legal de la recurrente era subsanable, por lo que no constituye un error capaz de impedir la admisión del recurso, ya que quedó establecida claramente la pretensión del recurrente respecto a su inconformidad. Además, dicha Sala señaló que el "informalismo a favor del administrado" es una garantía característica del procedimiento administrativo, que implica la posibilidad del administrado de excusarse en relación con las exigencias formales no esenciales del procedimiento, las que pueden ser cumplidas con posterioridad.

Cabe señalar que aunque el recurrente no cita textualmente disposiciones legales ni cláusulas de la base de licitación que pudieran haberse violentado según jurisprudencia la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (Sentencia Definitiva del proceso de referencia 17-98 emitida a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil uno), según análisis realizado por la referida Sala el Art. 80 Pr. Cn., autoriza a la Sala para suplir de oficio los errores u omisiones pertenecientes al derecho en que incurren las partes, lo que en doctrina se conoce como "suplencia de la queja deficiente en virtud del principio *iura novit curia*, y conforme a los artículos 5 de la LACAP y 3 numerales 3 y 4 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos habilita a considerarse en el escrito la omisión de dichos requisitos.

En cuanto a que el recurrente solicita se considere sus puntos de apelación, se determina que está claro que pretende impugna la Resolución de Resultados por lo que con el objeto de dar cumplimiento al principio constitucional de pronta y cumplida justicia regulado en el Art. 182 ordinal 5, es preciso analizar si el escrito presentado cumple con los requisitos de forma establecidos en el Art. 78 de la LACAP, del análisis efectuado, la Unidad Jurídica concluye que a pesar que el escrito alude puntos de apelación cumple con los requisitos establecidos para la interposición del Recurso de Revisión.

Y finalmente, debido a que los recursos administrativos son una garantía para el particular, desde una interpretación finalista, los requisitos formales no pueden convertirse en obstáculos para la admisión de un recurso, cuando no son valorados acorde con su razón de ser y finalidad, por lo cual esta Unidad recomienda **admitir** el Recurso de Revisión para garantizar al administrado la tutela judicial efectiva, conforme al Derecho al Debido Proceso, Audiencia y Defensa regulado en los artículos 11 y 14 de la Constitución, considerando que consta en el expediente de la licitación, las generales del recurrente y los medios señalados para oír notificaciones.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 14 de la Constitución de la República, 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 177 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, 3 numerales 3 y 4 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, jurisprudencia de la Sala

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en los procesos de referencia 228-2006 y 275-2006, y jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el proceso de referencia 17-98, **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el doctor ##### en su calidad de Regente, propietario y Representante Legal de la sociedad SEMNEA, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 153/2019-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA", en lo relativo a adjudicación de los servicios objeto de la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM, a favor de la Sociedad MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., conforme a la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, para lo cual ante la falta de algunas de las generales del recurrente y del lugar señalado para oír notificaciones y con la finalidad de garantizar los derechos de la parte recurrente, los mismos serán verificados a través del expediente de la licitación.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe UACI, conforme al detalle plasmado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Suspender la tramitación del proceso en lo relativo a la adjudicación de los servicios de hemodiálisis correspondientes a la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta, para emitir la resolución correspondiente.
- V. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VI. Encomendar a la UACI la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento. """"""""

Concluida la lectura del documento, la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto, según recomendación, el cual por unanimidad de seis votos fue aprobado. """"""""

**POR TANTO**, concluida la lectura del Punto y vistas las gestiones de la Unidad Jurídica y recomendación efectuada al Directorio, y con base a lo establecido en los Artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); Artículo 177 del Código Procesal Civil y Mercantil; Artículos 3 numerales 3 y 4 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

los procesos de referencia 228-2006 y 275-2006, y jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el proceso de referencia 17-98, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el doctor ##### en su calidad de Regente, propietario y Representante Legal de la Sociedad SEMNEA, S.A. DE C.V.,** contra la Resolución de Resultados Nro. 153/2019-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA”, en lo relativo a adjudicación de los servicios objeto de la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM, a favor de la Sociedad MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., conforme a la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, para lo cual ante la falta de algunas de las generales del recurrente y del lugar señalado para oír notificaciones y con la finalidad de garantizar los derechos de la parte recurrente, los mismos serán verificados a través del expediente de la licitación.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel,** para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe UACI, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	COORDINADOR DE LICITACIONES PARA EL ÁREA DE SALUD
#####	JEFE DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
#####	SUPERVISOR DE APOYO MEDICO HOSPITALARIO
#####	JEFE DIVISIÓN DE SUPERVISION Y CONTROL
#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES

- III. Suspender la tramitación del proceso** en lo relativo a la adjudicación de los servicios de hemodiálisis correspondientes a la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta,** para emitir la resolución correspondiente.
- V. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación** a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VI. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** a efecto de tramitar el recurso

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Acto seguido se dio lectura al segundo informe:

**5.2 ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por #####, en su calidad Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad NEFROCLIN, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 153/2019-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA”; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto OCHO PUNTO UNO, del Punto OCHO del Acta Número DOCE de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la Directora Presidenta emitió la Resolución de Resultados Nro. 153/2019-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA”, mediante la cual se adjudicó en forma total, los servicios objeto de la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM, a favor de la Sociedad MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., para el plazo comprendido a partir de la orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, por un monto máximo total de hasta QUINIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$540,000.00) INCLUYE IVA, según el siguiente detalle:

Nro.	SERVICIO	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA
1	HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA Y EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO PRE, DURANTE Y POST DIÁLISIS	\$124.00
2	SERVICIO DE AMBULANCIA COMPLETAMENTE EQUIPADA PARA TRASLADO DE PACIENTE, CON PERSONAL TÉCNICO EN ATENCIONES DE EMERGENCIAS SI ESTE LO AMERITA	
<b>TOTAL INCLUYE IVA</b>		<b>\$ 124.00</b>
Se adjudican los servicios adicionales los cuales podrán ser realizados previa autorización de la División de Supervisión y Control del ISBM, según se detalla a continuación:		
OTROS SERVICIOS OFERTADOS	PRESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA
Transfusión de una unidad de glóbulos rojos empacados	Cuando aplique por indicación médica	\$226.00

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, en forma personal en la dirección señalada para oír notificaciones, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión vence el veinticuatro de octubre de dos mil

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

diecinueve, según los artículos 177 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se recibió escrito suscrito por #####, en su calidad Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad NEFROCLIN, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la Resolución de Resultados Nro. 153/2019-ISBM de la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM, manifestando en resumen lo siguiente:

Que no estoy conforme con dicha resolución de resultados y vengo a interponer recurso de revisión ante este Honorable Consejo a exponer mis razones de oposición e insatisfacción de acuerdo a los hechos realizados las cuales explico:

DESCALIFICACION A NEFROCLIN, S.A DE C.V; manifiesto mi oposición según resolución de Resultados, donde dice **"...por lo anterior, del análisis de la documentación presenta la CEO, concluyó que el ofertante no cuenta con inscripción en el Consejo de Salud Pública en El Salvador, que compruebe la habilitación de funcionamiento actual del Centro de Hemodiálisis ofertado, puesto que según lo informado por el Representante Legal de dicha sociedad, por lo cual no cumple actualmente con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y por el principio de economía procesal, se consideró innecesario, solicitar las subsanaciones puesto que las condiciones no podrían variar dentro del término establecidos para las subsanaciones "**. Es evidente que falto análisis e investigación al momento de la evaluación de la oferta en la ETAPA 1-EXAMEN PRELIMINAR DE LAS BASES DE LICITACION EN REFERENCIA; **por la resolución de resultado, afectó mis derechos;** el cual ha sucedido, pues el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL no actuó conforme a Derecho y le concedió una adjudicación a la empresa MEDICAL SERVICE, S.A DE C.V; no habiendo realizado las investigaciones correspondientes en el marco de la Ley LACAP, por tanto, **SI EXISTE AFECTACION A LOS DERECHOS DE LA EMPRESA NEFROCLIN, S.A DE C.V.** Además, cuando el orden legal ordena qué hacer a una institución, no existe margen de excusa o equivocación para la institución.

Que la empresa **NEFROCLIN, S.A DE C.V; NO SE ENCUENTRA CANCELADA Y ES SOLO UN PROCEDIMIENTO DE INSPECCION YA QUE COMO LO HA DICHO CLARAMENTE EL CONSEJO SUPERIRO DE SALUD, EN SU SENTENCIA DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA PARCIAL** y (en la página seis partes finales) donde así dice: **"no obstante lo anterior y tomando en cuenta que la administración pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y que sus actuaciones están sujetas a los principios de Eficacia, Celeridad e Impulso de oficio y economía, se recomienda....."**. Cabe aclarar que la resolución emitida por el Honorable Consejo Superior de Salud Pública. Fue derivado de un escrito de OPOSICION a que se otorgara la autorización para la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado CENTRO CLINICO Y DE HEMODIALISIS NEFLOCLIN, interpuso por el Sr. #####, en su calidad de representante legal de la Sociedad Medical Service, S.A de C.V; asimismo informamos que el día viernes 11 de octubre de 2019 se realizó el procedimiento de inspección a NEFROCLIN, S.A DE C.V; donde se **RATIFICO QUE EL CUMPLIMOS EN UN 100% DE LOS REQUERIMIENTOS TANTO LA INSPECCION MEDICA COMO DE ENFERMERIA**, por lo que anexamos las actas de inspección (anexo I). Por lo cual tomando en cuenta lo anterior vengo en nombre de mi representada a solicitarle revocar la adjudicación a la SOCIEDAD MEDICAL SERVICE, SA DE C.V, ya que la SOCIEDAD NEFROCLIN, S.A. DE C.V. no tiene ningún impedimento para solicitar, participar y ganar **LICITACIONES PUBLICAS EN LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.**

Al revisar el marco legal del proceso de evaluación del CEO es clarísimo que no ha completado el debido procedimiento legal con un funcionario jurídico del Honorable Consejo Superior de Salud Pública que valide la condición actual y real de NEFROCLIN, S.A DE C.V. ante el Honorable Consejo Superior de Salud Pública.

Entonces era imposible para el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL actuar de otra forma, sino contaba con el asesor jurídico del Honorable Consejo Superior de Salud Pública.

Además, en este elemento esencial, las alegaciones que presento tiene la fortaleza para modificar la resolución de adjudicación que me descalifica, eso implica que no tiene los requisitos establecidos legalmente, me refiero (Art. 56 RELACAP) concretamente a **"La recomendación a que refiere este artículo, comprenderá la calificación de la oferta mejor evaluada para la adjudicación correspondiente. Asimismo, incluirá la calificación de aquellas otras que, en defecto de la primera, representan opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación de acuerdo a las bases de licitación o de concurso."**

Que la CEO, está recomendando la adjudicación a una oferta CUATRO DOLARES MAS CARO POR TRATAMIENTO Y ESTO TAMPOCO OFERTA LA CONSULTA QUE ES UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO CLINICO DEL PACIENTE. **Por otra parte, es importante resaltar que NEFROCLIN, S.A DE C.V; tiene una oferta más económica, que incluye la consulta médica y oferta servicio de laboratorio, lo cual es fundamental para la evaluación clínica del paciente en la consulta, todo ello opacando el principio de Racionalidad del Gasto Público. Además, sus instalaciones fueron diseñadas y construidas**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



para el funcionamiento del Centro de Clínicas y Hemodiálisis Nefroclín, lo cual la convierte en instalaciones idóneas, seguras y funcionales para el paciente. También es de considerar que el personal médico y de enfermería cuenta con una experiencia clínica de haber atendido los pacientes del ISBM durante los últimos 4 años, ya que el Dr. ##### fue el regente de la empresa Medical Service, S.A DE C.V; y las máquinas de hemodiálisis utilizadas durante ese período fueron producto de un contrato del Dr. ##### y la empresa NIPRO MEDICAL, S.A DE C.V; asimismo las instalaciones utilizadas por Medical Service, S.A DE C.V. le fueron rentadas por NEFROCLIN, S.A DE C.V. desde noviembre 2017 hasta junio de 2019. Entonces la experiencia con el manejo de los pacientes del ISBM, siempre la tuvo el Dr. #####, Director Médico y Propietario de la Sociedad Nefroclín, S.A DE C.V. con su personal de Staff Médico y de Enfermería que es el mismo personal que tiene contratado actualmente Nefroclín, S.A DE C.V.

Y es que es evidente que este escrito se establece valederas razones de hecho y de derecho.

#### **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON SU PRORROGA DE MEDICAL SERVICE, S.A DE C.V; CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA 014-2018-ISBM**

Considerando la resolución de resultados N°.153/2019-ISBM, de la Licitación Pública N° 015/2019-ISBM, donde se adjudica a la empresa MEDICAL SERVICE, S.A DE C.V; el cual vengo a revocar la resolución los resultados N°. 153/2019-ISBM, de la Licitación Pública N°. 015/2019-ISBM, y expongo mis razones de oposición e insatisfacción de acuerdo a los hechos realizados las cuales explico:

Según las Bases de Licitación Pública dice:

1. En el numeral 27 ADJUDICACIÓN, “EL ISBM, se reserva el derecho de no adjudicar al ofertante que cumpliendo con los requisitos técnicos, financieros y económicos establecidos, presente incumplimientos contractuales y/o deficiencias en sus servicios, no superados a satisfacción del ISBM según reportes de la División de Supervisión y Control y/o denuncias de afiliados del Instituto”.
2. En el numeral 5 OFERENTES NO ELEGIBLES. El participante no deberá estar incluido en las incapacidades, impedimentos e inhabilidades establecidas en los Arts. 25,26 y 158 de la LACAP, según se detalla a continuación: **INCAPACIDADES:** Se encuentran incapacitados para ofertar y ser contratados, según lo establecido en el artículo 25 de la LACAP: literal “g. El que haya evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio”.
3. Que según las Bases de Licitación establece en el numeral 15 “**SUBCONTRATACIÓN**, en el numeral de las Bases dice:.....”15.2 El subcontratista deberá cumplir con los requisitos establecidos en la presente Base de Licitación, para suministrar los servicios, por lo que, el ISBM se reserva el derecho de verificar “in situ”, en cualquier momento y las veces que considere necesario pudiendo realizar visita a los subcontratistas, con el objeto de verificar que estos cumplen con los términos de referencia y así garantizar la calidad de los servicios subcontratados . el ofertante tendrá la obligación de dar la información y facilitar el acceso para tal comprobación; 15.3 Por otra parte, el subcontratista solo ostentará derechos frente al contratista , por razón de la subcontratación y, frente al ISBM, responderá de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato siempre el contratista (Art.90 de la LACAP); 15.5 Los ofertantes que necesiten subcontratar alguna actividad accesoria y/o complementaria, deberán solicitar previa autorización al ISBM, para lo cual deberán consignar en sus ofertas las prestaciones accesorias o complementarias a subcontratar y toda la información relativa a las personas naturales o jurídicas a subcontratar de conformidad a lo establecido en el Anexo creado para tal efecto; 15.5 Los ofertantes que necesiten subcontratar alguna actividad accesoria y/o complementaria, deberán solicitar previa autorización al ISBM, para lo cual deberán consignar en sus ofertas las prestaciones accesorias o complementarias a subcontratar y toda la información relativa a las personas naturales o jurídicas a subcontratar de conformidad a lo establecido en el Anexo creado para tal efecto”....
4. Que según las Bases de Licitación establece en el numeral 34 **ADMINISTRACION DEL CONTRATO...**”34.1 El titular de la institución nombrará a la(s) persona(s) designada como administrador (es) de contrato, quien (es) actuará (n) en representación de la institución, en la ejecución del mismo, siendo responsable(s) por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de sus funciones” ...

...” Cuando se efectúen cambios, sustituciones o incorporaciones en el nombramiento de los Administradores de Contrato, el Director Presidente, estará facultado para firmar la resolución modificativa correspondiente” ...

...”34.2 **Condiciones Específicas de la Administración del Contrato.** El ISBM, a través del administrador del contrato, supervisará la prestación del servicio, para lo cual realizará visitas que estime conveniente al lugar de prestación del servicio dentro del horario ofertado para verificar la veracidad de la información proporcionada y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales; **de encontrar discrepancia entre las información proporcionada por el contratista y lo verificado en la visita deberá seguirse el procedimiento establecido con el objeto que las observaciones sean superadas y cuando observaciones sean no subsanables o que las observaciones no sean superadas por el proveedor en**



**el periodo establecido para ello, será causal suficiente para dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para el contratante;** asimismo, dentro de la supervisión se podrá inspeccionar los servicios y/o someterlos a prueba, sin costo adicional alguno para la institución, a fin de verificar su conformidad con los términos de referencia y especificaciones de los servicios requeridos, el contrato y/o la normativa técnica administrativa del ISBM aplicable”...

1. Que con relación al contrato ultimo contratado a Medical Service, S.A de C.V. por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial del **período de julio a diciembre 2018 y su prórroga de enero a junio de 2019**, en el cual subcontrato al Dr. #####, como regente y médico encargado con el citado contrato de la empresa antes mencionada, el cual podrán validar si revisan el expediente desde el requerimiento hasta la ejecución de contrato de la Licitación Publica No. 014-2018-ISBM.
2. Que con fecha **12 de febrero de 2019** el Dr. ##### informa a la empresa Medical Service, S.A DE C.V; su decisión de no continuar como regente a partir del 1 de julio de 2019 (Anexo II) el cual explicaba en su nota terminaría el contrato con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL hasta el 30 de junio de 2019. Fecha suficiente por parte de la empresa Medical Service, S.A DE C.V. para planificar y notificar en tiempo al Administrador de Contrato el cambio del regente.
3. Que con fecha **27 de mayo de 2019**, la empresa Medical Service S.A DE C.V, **entrega carta de despido al Dr. ##### y a la Lic. #####, Jefe de enfermera, ambos responsables en sus respectivas áreas antes el Consejo Superior de Salud Pública y del contrato en ejecución del ISBM (Anexo III). A pesar de ello, el Dr Córdova en carta de fecha de 30 de mayo de 2019 (Anexo IV). Le pide a MEDICAL SERVICE, S.A DE C.V. que reconfirme si la fecha de despido es hasta el 31 de mayo, ya que el Dr pretendía honrar hasta la terminación del Contrato del ISBM.**
4. Que con fecha **31 de mayo de 2019**, el Dr #####, remite nota debidamente notariada a la administradora de contrato Dra. L#####, con copia Dr. ##### Director Médico ISBM, Dr. #####, Jefe de la División y Supervisión y Control, Lic. #####, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISBM (anexo V); **donde exponía el despido y la preocupación de la responsabilidad de él, sobre la atención de los servicios médicos como nefrólogo regente a los pacientes del ISBM a realizarse en el mes de junio de 2019, adicional que a la fecha el Dr. #####, no ha recibido respuesta ni comentario alguno del ISBM, aun con la agravante que en fecha 11 de junio de 2019 se le envía nuevamente carta al ISBM (anexo VI) enfatizando que a dicha fecha Medical Service no se había pronunciado, siendo el Dr. #####, responsable de los pacientes de suministros de servicios de hemodiálisis para atender a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM durante julio a diciembre 2018 y enero a junio 2019. (Anexo v).**
5. Que de acuerdo al contrato suscrito entre Medical Service, S.A. DE C.V., debió haberse solicitado en tiempo al administrador de contrato una modificativa de contrato de cambio del regente y además tenerla autorizada por la autoridad legal del ISBM a efecto de dar cumplimiento del contrato, para que del 1 al 30 de junio de 2019, lo sustituyera el nuevo médico regente, el cual nunca se presentó a la unidad de hemodiálisis, ni fue presentado a ningún paciente y se presume que al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial no fue notificado con antelación por el silencio administrativo a la fecha.
6. Que habiendo remitido la oportuna notificación (Anexo VII), **hasta esta fecha el ISBM no ha dado respuesta o realizado visita de supervisión para indagar lo sucedido**, no obstante, el Dr. #####, por ética y responsabilidad para con los pacientes continuó atendiéndolos (**esto puede verificarse con los pacientes**), ya que nunca se presentó el médico que lo sustituiría, ni tampoco una supervisión de un médico supervisor del ISBM para constatar el hecho ni mucho menos el Administrador de contrato y según la oferta presentada por Medical Service, S.A de C.V., se aclara que el Dr. ##### estaba bajo la modalidad de subcontratado y las bases de licitación claramente indican que el ISBM garantizara el cumplimiento de los servicios.
7. **Que a la fecha la empresa Medical Service, S.A. de C.V., no ha pagado los servicios y honorarios médicos del Dr. #####, correspondiente a los meses de abril y mayo del 2019, así también el mes de junio de 2019 por haber atendido a los pacientes del ISBM, ni los pagos de ley que se deben de efectuar ante un despido.**
8. Que en el referido contrato y su prórroga de la Licitación Pública No. 014/2018-ISBM a favor de la Sociedad Medical Service, S.A. de C.V., **los argumentos antes mencionados, pueden ser objeto de observaciones de Corte de Cuentas de la República, donde verificaran si existió una anomalía, se pueden tener como antecedente de pruebas.**
9. Como punto final y considerando las actuaciones anteriores, vale la pena preguntarse si era procedente que ISBM le emitiera a MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. la referencia identificada como ANEXO G, que se solicita en la cláusula 11.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS, numeral 11 literal v de las Bases de Licitación.  
Dejamos las respuestas al buen juicio de la comisión especial de alto nivel, y del Consejo Directivo del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

Al respecto, el artículo 158 LACAP, romano II, literal b) ordena lo siguiente:

“Inhabilitación para participar.

“Art. 158. La institución inhabilitara para participar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna de las conductas siguientes:

II. Inhabilitación por dos años:

b) Si afectare reiteradamente los procedimientos de contratación en que participe,”

Para no ser observado en alguna auditoria, valdría la pena evaluar si debe iniciarse ese procedimiento de sanción, pues MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. está anteponiendo sus intereses por sobre los fines que debe perseguir el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

#### **c) CONCLUSIÓN:**

Se ha comprobado que el resultado de adjudicación no debió ni tan siquiera evaluarse ni mucho menos presentar oferta por el incumplimiento del contrato.

Se ha comprobado que el escrito plantea razones de hecho y de derecho que permiten revocar la adjudicación.

Se ha comprobado que las razones expuestas en el escrito tienen la fortaleza para modificar la adjudicación.

Es evidente la empresa en referencia no entendió o no quiso entender que si no realizan los trámites que establece un contrato eso tiene por consecuencia legal quedar fuera de participar en futuras licitaciones.

Debe evaluarse si es procedente iniciar el procedimiento de sanción.

La única vía legal es revocar la adjudicación y dado los hechos y pruebas, proceder a como establece la LACAP y RELACAP.

#### **d) PRUEBAS**

Como respaldo de las razones de HECHO y DERECHO, se adjuntan los siguientes anexos:

- a) Anexo I Acta Inspección Enfermería (segunda autorización);
- b) Anexo I Acta Inspección Establecimiento (segunda autorización);
- c) Anexo II carta 12.02.2019 Nota terminación relación comercial estratégica;
- d) Anexo III carta 29.05.2019 despido de MEDICAL SERVICE al Ana Barilla;
- e) Anexo III carta 29.05.2019 despido de MEDICAL SERVICE al Dr. Córdova;
- f) Anexo IV carta 30.05.2019 consulta a MEDICAL sobre despido;
- g) Anexo V carta 31.05.2019 a ISBM aviso despido;
- h) Anexo VI carta 11.06.2019 a ISBM aviso despido; y
- i) Anexo VII carta 22.07.2019 a ISBM aviso sobre cobro de junio.

#### **e) PETITORIO**

Con base en lo anterior y de conformidad a los artículos mencionados, respetuosamente, SOLICITO:

- a) Que se admita el presente escrito;
- b) Que se admitan los anexos que sustentan las razones de Hecho y Derecho:
  - Anexo I Acta Inspección Enfermería (segunda autorización);
  - Anexo I Acta Inspección Establecimiento (segunda autorización);
  - Anexo II carta 12.02.2019 Nota terminación relación comercial estratégica;
  - Anexo III carta 29.05.2019 despido de MEDICAL SERVICE al Ana Barilla;
  - Anexo III carta 29.05.2019 despido de MEDICAL SERVICE al Dr. Córdova;
  - Anexo IV carta 30.05.2019 consulta a MEDICAL sobre despido;
  - Anexo V carta 31.05.2019 a ISBM aviso despido;
  - Anexo VI carta 11.06.2019 a ISBM aviso despido; y
  - Anexo VII carta 22.07.2019 a ISBM aviso sobre cobro de junio.
- c) Que se tenga por expuestos los alegatos de NEFROCLIN, S.A. DE C.V.,
- d) Que vistos la realidad de los hechos expuestos en los cuales consta que la resolución de resultados de adjudicación no cumple ni tan siquiera los requisitos mínimos, se revoque la resolución de resultados No. 153/2019-ISBM.
- e) Que se continúe con el trámite de ley”.

Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Administración Pública La Unidad Jurídica al efectuar un análisis del escrito presentado verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos (LACAP) y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), por lo que recomienda admitir el Recurso de Revisión interpuesto.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 177 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto #####, en su calidad Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad NEFROCLIN, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 153/2019-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA", por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe UACI, conforme al detalle en cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Suspender la tramitación del proceso en lo relativo a la adjudicación de los servicios de hemodiálisis correspondientes a la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta, para emitir la resolución correspondiente.
- V. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VI. Encomendar a la UACI la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento. """"""""

Concluida la lectura del documento, la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto, según recomendación, el cual por unanimidad de seis votos fue aprobado.

POR TANTO, concluida la lectura del Punto y vistas las gestiones de la Unidad Jurídica y recomendación efectuada al Directorio, y con base a lo establecido en los Artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); Artículo 177 del Código Procesal Civil y Mercantil; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Admitir el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por #####, en su calidad Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la **Sociedad NEFROCLIN, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados Nro. 153/2019-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA”, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.
- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe UACI, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
#####	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
#####	SUPERVISORA DE APOYO MEDICO HOSPITALARIO
#####	TÉCNICO DE APOYO JURÍDICO UACI

- III. **Suspender la tramitación del proceso** en lo relativo a la adjudicación de los servicios de hemodiálisis correspondientes a la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM.
- IV. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para emitir la resolución correspondiente.
- V. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación** a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VI. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la notificación y continuidad del trámite.

**VII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.**

**Punto Seis: Solicitud para dejar sin efecto el nombramiento de un miembro del Comité de Inversiones, nombrado en el Punto 4 del Acta 2 y autorización de delegación a Directora Presidenta para la decisión de cómo distribuir los saldos de depósitos e inversiones conforme al artículo 6 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.**

Continuando con el desarrollo de la sesión, la Directora Presidenta comunicó al pleno que se dará lectura a la solicitud presentada por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, para dejar sin efecto el nombramiento de un miembro del Comité de Inversiones, nombrado en el Punto 4 del Acta 2 y autorización de delegación a Directora Presidenta para la decisión de cómo distribuir los saldos de depósitos e inversiones conforme al artículo 6 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Documento que literalmente expresa: .....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, establece en su artículo 4, lo siguiente: *“El Consejo Directivo del ISBM creará e integrará el Comité de Inversiones, en adelante “el Comité”, el cual se encargará de formular el Plan Anual de Inversiones, así como de velar por su ejecución y control”*. Así también el artículo 6 del citado Reglamento establece que: *“Corresponde al Consejo Directivo, o a quien éste delegue, la decisión de cómo distribuir los saldos de depósitos e inversiones permitidas en este Reglamento; en este último caso, el autorizado deberá informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero por parte del ISBM”*.

En cumplimiento a lo anterior, mediante los acuerdos tomados en el Punto 4 del Acta número 2 de sesión ordinaria realizada el día 21 de agosto de 2019; el Consejo Directivo acordó integrar entre otros el Comité de Inversiones, nombrándose a los miembros siguientes: 1) Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, 2) Dr. Hervin Jeovany Recinos Carías, 3) Licda. Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, 4) Licda. Silvia Azucena Canales Lazo (Como Directora Propietaria designada por el Ministerio de Hacienda, de conformidad a Acuerdo Ministerial Nro. 1000, del Ministerio de Hacienda), 5) Profa. Gloria de María Roque de Ramírez, 6) Lic. Ernesto Antonio Esperanza León y 7) Prof. José Orlando Méndez Flores.

Dicha integración se efectuó de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que establece: *“Las comisiones, comités u otros similares podrán conformarse con la participación*

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo, personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y eventualmente otras personas de las instituciones y sectores representados en el Consejo Directivo o de otras que se designen”.

Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 329 de fecha 03 de septiembre de 2019, publicado en el Diario Oficial Nro. 163, Tomo 424, de fecha 03 de septiembre de 2019, el Señor Presidente de la República de conformidad a los artículos 10 literal a) e inciso final; 11, 18, 19 y 21 de la Ley del ISBM, nombró a la Licda. Silvia Azucena Canales Lazo, a partir del 04 de septiembre de 2019, como Directora Presidenta del ISBM para un período legal en funciones de cinco años, comprendidos del año 2019 a 2024.

En fecha 16 de octubre de 2019, se reunió el Comité de Inversiones, para conocer dentro de otros puntos de agenda, lo referente a la presentación del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM, respecto a delegar la decisión de cómo distribuir los saldos de depósitos e inversiones permitidas de conformidad al artículo 6 de dicho Reglamento, para lo cual recomendaron que dicha competencia se delegue a la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, debiendo informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero por parte del ISBM, además se verificó que por su calidad de Directora Presidenta del Instituto deberá desarrollar otras competencias establecidas en el referido Reglamento que son incompatibles con el cargo como miembro del Comité, verbigracia la aprobación del Plan Anual de Inversiones, según el artículo 5 literal a) del citado Reglamento, aunado a ello el artículo 3 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en su literal c) establece que le corresponde al Director Presidente “supervisar y orientar el desarrollo de las actividades de las Comisiones que se conformen y organicen o las jornadas de trabajo que el Consejo, acuerde celebrar”, resultando procedente recomendar dejar sin efecto su nombramiento como miembro del Comité de Inversiones, según acuerdo del Punto 4 del Acta número 2 de sesión ordinaria realizada el día 21 de agosto de 2019 y que se integre el comité en referencia por otro miembro del Consejo Directivo de conformidad al artículo 17 del Reglamento Interno de Sesiones del ISBM. Por lo que el Comité respecto a lo antes manifestado recomendó a la Unidad Financiera Institucional, someterlo a aprobación del Consejo Directivo.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, después del análisis y recomendación efectuada por el Comité de Inversiones y con base a lo establecido en el artículo 20 literal o), 22 literal k) de la Ley del ISBM y los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM, 3 literal c) y 17 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dejar sin efecto el nombramiento de la Licda. Silvia Azucena Canales Lazo como miembro del Comité de Inversiones, según acuerdo del Punto 4 del Acta número 2 de sesión

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ordinaria realizada el día 21 de agosto de 2019; debido a que fue nombrada como Directora Presidenta del ISBM, a partir del 04 de septiembre de 2019, mediante Acuerdo Ejecutivo Nro. 329, de fecha 03 de septiembre de 2019, emitido por el señor Presidente de la República, calidad que es incompatible con las competencias inherentes del cargo como miembro del Comité de Inversiones, de conformidad al Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM.

- II. Delegar a la Directora Presidenta la decisión de cómo distribuir los saldos de depósitos e inversiones permitidas en el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de conformidad al artículo 6 del mismo, debiendo la delegada informar mensualmente a este Consejo sobre la situación de los depósitos e inversiones efectivas en el Sistema Financiera, para lo cual deberá apoyarse en la jefatura de la Unidad Financiera Institucional.
- III. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos correspondientes.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo de este Punto según recomendación, por unanimidad de seis votos favorables en esos términos se aprobó.

**POR TANTO**, concluida la lectura del Punto y vistas las gestiones de la Unidad Financiera y recomendación efectuada al Directorio por el Comité de Inversiones, y con base a lo establecido en los Artículos 20 literal o) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM; Artículos 3 literal c) y 17 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dejar sin efecto el nombramiento de la Licda. Silvia Azucena Canales Lazo como miembro del Comité de Inversiones**, según acuerdo del Punto 4 del Acta número 2 de sesión ordinaria realizada el día 21 de agosto de 2019; debido a que fue nombrada como Directora Presidenta del ISBM, a partir del 04 de septiembre de 2019, mediante Acuerdo Ejecutivo Nro. 329, de fecha 03 de septiembre de 2019, emitido por el señor Presidente de la República, calidad que es incompatible con las competencias inherentes del cargo como miembro del Comité de Inversiones, de conformidad al Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM.

- II. **Delegar a la Directora Presidenta la decisión de cómo distribuir los saldos de depósitos e inversiones** permitidas en el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de conformidad al artículo 6 del mismo, debiendo la delegada informar mensualmente a este Consejo sobre la situación de los depósitos e inversiones efectivas en el Sistema Financiera, para lo cual deberá apoyarse en la jefatura de la Unidad Financiera Institucional.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para los efectos correspondientes.

**Punto Siete: Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 30 de septiembre de 2019.**

La Directora Presidenta solicitó al Directorio proceder a dar lectura al informe sobre las inversiones financiera del ISBM e informe de ingresos y gastos al 30 de septiembre de 2019, del cual se les ha entregado copia, presentado por la jefa de la Unidad Financiera Institucional.

Concluida la lectura de los informes en mención y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables **ACUERDA:**

**Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 30 de septiembre de 2019.** Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

**Punto Ocho: Informe financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2019.**

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta expresó al pleno que se dará lectura al informe técnico presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Supervisión y Control, en relación a la aprobación y pago de reembolsos de casos mayores desde US \$250.01, y casos menores de hasta US \$250.00, procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019.

Dicho informe técnico dice, literalmente, así:



## **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4. EMISIÓN DE INFORMES, del Romano VI.I.II MEDIDA PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS E INFORMES, de la “**POLITICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO SOBRE CONCILIACIÓN PERIODICA DE REGISTROS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA RESGUARDO DE RECURSOS**”, presenta a continuación el Informe sobre Modificaciones y Ejecución Presupuestaria al 30 de septiembre de 2019:

### **I. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA**

El presupuesto Institucional del corriente ejercicio fiscal 2019, ha sido modificado, tanto por la parte de los ingresos como por la de egresos, derivado de la incorporación de los excedentes generados de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2018, por el monto de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,692,962.00)**, por lo que el presupuesto modificado asciende al monto de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$74,268,847.00)**, según el siguiente detalle:

Cuadro 1

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO Y MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019</b>				
<b>MONTOS EN US\$</b>				
<b>RUBRO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>	<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (EXCEDENTES 2018)</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>
12	Tasas y Derechos	5,500.00		5,500.00
13	Contribuciones a la Seguridad Social	54,676,835.00		54,676,835.00
14	Venta de Bienes y Servicios	20,000.00		20,000.00
15	Ingresos Financieros y Otros	2,873,550.00		2,873,550.00
32	Saldos de Años Anteriores	0.00	16,692,962.00	16,692,962.00
<b>TOTAL</b>		<b>57,575,885.00</b>	<b>16,692,962.00</b>	<b>74,268,847.00</b>

Fuente: Estado de Ejecución de Ingresos-SAFI al 30 de septiembre de 2019

Por la parte de los egresos, con la incorporación de los excedentes generados de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2018, fue reforzado el Rubro 54-Adquisición de Bienes y Servicios por un monto de \$11,586,377.15, el Rubro 61-Inversiones en Activos Fijos por un monto de \$4,106,584.85 y el Rubro 63-Inversiones Financieras por un monto de \$1,000,000.00 representando el 69.41%, 24.60% y 5.99% respectivamente del total de \$16,692,962.00.

Además, en el tercer trimestre de 2019 el presupuesto de egresos también ha sido ajustado entre sí mismo, de las economías de salarios generadas durante los meses de julio y agosto

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de 2019 y de las asignaciones presupuestarias de la adquisición de equipo médico y equipo informático del área de salud, las cuales han sido utilizadas para reforzar principalmente la contratación de servicios médico hospitalarios y la adquisición de medicamentos a través del convenio suscrito con el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Se muestra en el detalle siguiente las modificaciones presupuestarias por el lado de los egresos:

Cuadro 2

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO Y MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 MONTOS EN US\$					
RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		PRESUPUESTO MODIFICADO
			(EXCEDENTES 2018)	AJUSTES	
51	Remuneraciones	12,949,370.00		(2,478,664.54)	10,470,705.46
53	Prestaciones de la Seguridad Social	261,000.00			261,000.00
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	42,349,455.00	11,586,377.15	5,615,860.60	59,551,692.75
55	Gastos Financieros y Otros	113,000.00		10,000.00	123,000.00
56	Transferencias Corrientes	25,000.00			25,000.00
61	Inversiones en Activos Fijos	1,778,060.00	4,106,584.85	(3,147,196.06)	2,737,448.79
63	Inversiones Financieras	100,000.00	1,000,000.00		1,100,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>57,575,885.00</b>	<b>16,692,962.00</b>	<b>-</b>	<b>74,268,847.00</b>

Fuente: Estado de Ejecución de Egresos-SAFI al 30 de septiembre de 2019

## II. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

La evaluación de la ejecución presupuestaria al 30 de septiembre de 2019, se ha elaborado tomando como parámetro el monto proyectado del presupuesto programado al 30 de septiembre de 2019, con el propósito de mantener congruente el parámetro de comparación y obtener la ejecución correspondiente al referido período.

La explicación se realiza a nivel de Rubro Presupuestario e incluye un análisis al pago de provisiones financieras 2018, los cuales se ejecutan en el presente ejercicio.

### a) Ejecución presupuestaria de Ingresos al 30 de septiembre de 2019

Cuadro 3

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 MONTOS EN US\$					
RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO AL 30 DE SEPTIEMBRE	EJECUTADO AL 30 DE SEPTIEMBRE	VARIACIÓN (US\$)	% EJECUCIÓN
12	Tasas y Derechos	4,095.00	2,029.00	-2,066.00	49.55%
13	Contribuciones a la Seguridad Social	41,007,555.00	41,643,124.78	635,569.78	101.55%
14	Venta de Bienes y Servicios	14,985.00	10,476.75	-4,508.25	69.91%
15	Ingresos Financieros y Otros	2,155,095.00	2,063,336.89	-91,758.11	95.74%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<b>TOTALES CORRIENTES</b>		<b>43,181,730.00</b>	<b>43,718,967.42</b>	<b>537,237.42</b>	<b>101.24%</b>
32	Saldos de Años Anteriores	16,692,962.00	16,692,962.00	0.00	100.00%
<b>TOTALES INGRESOS</b>		<b>59,874,692.00</b>	<b>60,411,929.42</b>	<b>537,237.42</b>	<b>100.89%</b>

Fuente: Estado de Ejecución de Ingresos-SAFI al 30 de septiembre de 2019

### **Rubro 12. Tasas y Derechos**

Este rubro representa los ingresos en concepto de entradas al Centro Recreativo Magisterial de Metalío, el cual tuvo un 49.55% de ejecución debido al cierre de éste por remodelación que inició a finales del cuarto trimestre de 2018 y reaperturado parcialmente para el periodo de vacaciones de Semana Santa y la apertura total a partir del 28 de mayo de 2019.

### **Rubro 13. Contribuciones a la Seguridad Social**

Este rubro representa los aportes patronales MINED y cotizaciones del Docente. De conformidad con el Estado Financiero, al mes de septiembre 2019, la meta fue alcanzada y superada por el monto de **\$635,569.78 que representa un 1.55%**.

### **Rubro 14. Venta de Bienes y Servicios**

En este rubro la meta fue alcanzar \$14,985.00 y se logró obtener \$10,476.75; el porcentaje obtenido representa 69.91%, de los cuales \$4,335.00 en concepto de Venta de Carnet y \$6,141.75 en concepto de alquileres de mesas, sillas y hamacas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío.

La baja ejecución del presente rubro presupuestario está ligado al cierre por remodelación del Centro Recreativo de inicio del año.

### **Rubro 15. Ingresos Financiero y Otros**

En este rubro la meta proyectada no se alcanzó en un 4.26% lo que corresponde en términos monetarios a \$91,758.11.

El resultado obtenido está influido por dos variables que son: a) la baja en las tasas de interés de los Depósitos a Plazo, y b) la disminución en el monto de fondos invertidos, el Plan Anual de Inversiones 2019, fue planteado por el monto de \$43,903,000.00 y actualmente se tiene invertido un total de \$ 39,480,000.00; lo anterior fue previsto en el romano V) del referido Plan, ya que hubo que efectuar desembolso hasta por \$5,000,000.00 al PNUD durante los primeros meses del corriente año.

### **Rubro 32. Saldo de Años Anteriores**

En este rubro se incorporaron los Excedentes Presupuestarios 2018, por el monto de \$16,692,962.00. por lo que financieramente se da por ejecutado únicamente para efectos del presente informe, ya que, según el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos emitido por el SAFI, no reconoce la ejecución de estos como ingresos corrientes debido a que son

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

fondos que en años anteriores fueron registrados contablemente como ingreso y se reconocen actualmente como excedentes de caja.

## b) Ejecución presupuestaria de Egresos al 30 de septiembre de 2019

Cuadro 4

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019					
RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	EJECUTADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	VARIACIÓN (US\$)	% EJECUCIÓN
51	Remuneraciones	6,893,624.08	6,309,508.27	584,115.81	91.53%
53	Prestaciones de la Seguridad Social	194,926.24	172,603.17	22,323.07	88.55%
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	42,316,944.94	24,255,552.07	18,061,392.87	57.32%
55	Gastos Financieros y Otros	94,418.70	83,016.27	11,402.43	87.92%
56	Transferencias Corrientes	12,500.00	-	12,500.00	0.00%
61	Inversiones en Activos Fijos	1,727,045.79	333,892.87	1,393,152.92	19.33%
63	Inversiones Financieras	1,100,000.00	1,100,000.00	-	100.00%
<b>TOTALES EJERCICIO 2019</b>		<b>52,339,459.75</b>	<b>32,254,572.65</b>	<b>20,084,887.10</b>	<b>61.63%</b>
	Provisiones 2018	10,218,774.38	8,845,220.26	1,373,554.12	86.56%
	Pagos pendientes 2018	2,450,925.24	1,525,106.84	925,818.40	62.23%
<b>TOTALES PROVISIONES PAGADAS 2018</b>		<b>12,669,699.62</b>	<b>10,370,327.10</b>	<b>2,299,372.52</b>	<b>81.85%</b>
<b>TOTALES DE FONDOS PAGADOS</b>		<b>65,009,159.37</b>	<b>42,624,899.75</b>	<b>22,384,259.62</b>	<b>65.57%</b>

Fuente: Balance de Comprobación y Estado de Ejecución de Egresos-SAFI al 30 de septiembre de 2019

### **Rubro 51. Remuneraciones**

El presupuesto de remuneraciones se ha ejecutado en un 91.53%, la razón es que, las economías de salarios generadas en el periodo de enero a agosto de 2019, de la UPLT 0201 "Servicios Médicos y Hospitalarios" de plazas no contratadas por el monto de \$2,413,129.20 fueron ajustadas para fortalecer la prestación de los servicios médico hospitalarios y la adquisición de medicamentos a través del convenio suscrito con el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); respecto al resto de las economías de salarios de la Administración, correspondiente a los meses de enero a abril 2019 de las plazas no contratadas por el monto de \$65,535.34 también fueron ajustadas para fortalecer otras necesidades de salud.

Por otra parte, con las economías de salarios de mayo y junio se realizó compromiso presupuestario para respaldar la actualización de la Reserva Laboral para el periodo 2018-2019 por el monto de \$155,961.00, según Estudio Actuarial.

### **Rubro 53. Prestaciones a la Seguridad Social**

La ejecución del 87.92% de este rubro se considera baja respecto a lo programado, en este rubro se encuentra agrupado el pago de Subsidio Temporal, Gastos Funerales, Pensiones por Riesgos Profesionales y de Supervivencia; según detalle:

Cuadro 5

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

CONCEPTO DEL GASTO	MONTO
Pensiones por Invalidez	\$8,433.09
Pensiones por Viudez	\$23,693.82
Pensiones por Orfandad	\$16,001.98
Beneficios por Incapacidad Temporal	\$117,545.00
Pensiones y Jubilaciones Diversas	\$6,929.28
	<b>\$172,603.17</b>

Fuente: Estado de Ejecución de Egresos-SAFI al 30 de septiembre de 2019

El monto mayor que se gasta en este rubro por \$117,603.17, en concepto de Beneficios por Incapacidad Temporal, se refiere a los pagos por Subsidios y Gastos Funerales. Se presupuesta fondos con un poco de holgura en este rubro, por imprevistos que puedan ocurrir.

#### **Rubro 54. Adquisición de Bienes y Servicios**

Este rubro contiene los registros de las compras de bienes y servicios, tanto para la administración del programa como los bienes y servicios médicos hospitalarios, los pagos referidos para la administración tales como arrendamientos, vigilancia, servicios básicos, etc. están totalmente registrados al día; sin embargo los servicios y bienes adquiridos para la prestación de salud, en muchos de los casos no están totalmente registrados, porque no son presentados a cobro en forma oportuna por parte de los proveedores, especialmente los Hospitales Públicos y algunos Privados, que básicamente son los de mayor consumo de recursos. Por tanto, el porcentaje de ejecución alcanzado en este rubro del 57.32%, refleja que no se ha ejecutado financieramente el servicio de salud, debido a que no se ha pagado a los proveedores; sin embargo, los servicios si se han prestado a los derechohabientes. El valor absoluto que representa el 57.32% corresponde a \$18,061,392.87, según detalle:

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO AL 30/09/19	EJECUTADO AL 30/09/19	SALDO	%
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$42,316,944.94	\$24,255,552.07	\$18,061,392.87	57.32

#### **Rubro 55. Gastos Financieros y Otros**

El porcentaje ejecutado en este rubro y que asciende a 87.92% es acorde a lo proyectado a ejecutar. Los pagos principalmente que se realizan son por impuestos municipales de los bienes inmuebles propiedad del Instituto (\$7,502.05), el pago de las anualidades de los establecimientos de salud como son Consultorios, Policlínicos y Botiquines Magisteriales (\$3,994.33), el pago de los derechos de construcción a la Alcaldía Municipal de Acajutla por la remodelación del Centro Recreativo Magisterial de Metalío (\$3,123.03) y en cuarto lugar los gastos financieros y comisiones por operación relacionados a la compra de Bonos NotasV2041 (\$31,481.49).

#### **Rubro 61. Inversiones en Activos Fijos**

Este rubro se ha ejecutado hasta en un 19.33%, lo que corresponde por adquisición de mobiliario (\$64,672.30), maquinarias y equipos (\$109.90), bienes muebles diversos

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

(\$38,622.00), licencias de software (\$23,580.20), equipos informáticos (\$199,699.70) y equipos médicos y de laboratorios (\$7,209.40).

Lo pendiente por ejecutar en este rubro se encuentra en proceso de compra y se espera que al finalizar el ejercicio fiscal, se ejecute según lo previsto.

### **Pago de Provisiones Financieras 2018**

El pago de provisiones ha tenido una ejecución bastante satisfactoria del 81.85% al tercer trimestre de este año, como se puede verificar al final del cuadro, se refleja que el monto pagado al 30 de septiembre asciende al monto de \$10,370,327.10 de un total de \$12,669,699.62; quedando pendiente únicamente el monto de \$2,299,372.52, según el siguiente detalle:

Cuadro 6

<b>CONSOLIDADO PROVISIONES 2018 MONTOS EN US\$</b>					
<b>NO. DE PROVISIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO PROVISIONADO</b>	<b>MONTO PAGADO A SEPTIEMBRE 2019</b>	<b>SALDO</b>	<b>% EJECUCIÓN</b>
31070118	Médicos Especialistas	600,889.75	548,098.25	52,791.50	91.21%
31070218	Odontólogos	130,585.00	126,343.00	4,242.00	96.75%
31070318	Farmacias	1,336,533.79	1,251,266.03	85,267.76	93.62%
31070418	Hospitales Privados	1,803,715.22	1,560,976.21	242,739.01	86.54%
31070518	Hospitales Públicos	4,035,822.62	3,483,842.08	551,980.54	86.32%
31070618	Arrendamientos	1,844.43	844.44	999.99	45.78%
31070718	Laboratorios	526,647.20	478,887.89	47,759.31	90.93%
31070818	Proveedores Varios	303,749.85	303,741.15	8.70	99.997%
31070918	Obligaciones de Pago de Hospitales Públicos	63,105.78	21,592.48	41,513.30	34.22%
31071018	Complementaria	39,000.00	22,346.02	16,653.98	57.30%
31071118	Droguerías	313,499.39	313,499.39	0.00	100.00%
31071218	Bolsa de Bienes y Servicios	107,191.41	99,982.01	7,209.40	93.27%
31071318	Proyecto de Inversión No. 6619	323,562.23	1,173.60	322,388.63	0.36%
31071418	Proyecto de Inversión No. 6672	632,627.71	632,627.71	0.00	100.00%
<b>Total Provisiones 2018</b>		<b>10,218,774.38</b>	<b>8,845,220.26</b>	<b>1,373,554.12</b>	<b>86.56%</b>
<b>Pagos pendientes 2018</b>		<b>2,450,925.24</b>	<b>1,525,106.84</b>	<b>925,818.40</b>	<b>62.23%</b>
<b>TOTALES</b>		<b>12,669,699.62</b>	<b>10,370,327.10</b>	<b>2,299,372.52</b>	<b>81.85%</b>

Fuente: Balance de Comprobación -SAFI al 30 de septiembre de 2019

Referente al saldo de \$1,373,554.12 de las Provisiones 2018, que básicamente lo conforman los montos de \$242,739.01; \$551,980.54 y \$322,388.63 correspondientes a hospitales y Proyecto de Inversión Pública; se espera que sean pagados entre los meses de octubre y diciembre del corriente año, y en caso de no ser cancelados, estos compromisos deberán revertirse y llevarse a ingresos por ajustes, en cumplimiento a lo que establecen las normas emitidas por parte del Ministerio de Hacienda; por otra parte, la Corte de Cuentas de la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

República, en el Informe Final de la Auditoría Financiera efectuada al ISBM para el ejercicio financiero fiscal 2016, ha recomendado que se este tipo de operaciones, se justifique expresando las razones de su reversión, por lo que la Unidad Financiera procederá a solicitar tales justificaciones a los administradores de contratos y supervisores de Convenios a partir del corriente año.

En cuanto a los Acreedores Monetarios por pagar que corresponde a pagos pendientes del año pasado, la documentación fue recibida y se encuentra observada o pendiente de resolución, se tiene un saldo pendiente de pago de \$925,818.40, del cual, alrededor del 100% corresponde a documentación de liquidaciones de medicamentos comprados vía PNUD pendientes de recibir para que el Departamento de Tesorería realice los registros correspondientes.

Para finalizar el informe es importante mencionar que, la cantidad pagada de los recursos del ejercicio corriente 2019 es de \$32,254,572.65 y el pago de las provisiones financieras 2018 de \$10,370,327.10 haciendo un total erogado para el periodo de enero a septiembre 2019 de **\$42,624,899.75**, lo que representa un promedio mensual de **\$4,736,099.97** de pagos.

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación y se ha preparado en base a lo que establece la **“POLITICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO SOBRE CONCILIACIÓN PERIODICA DE REGISTROS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA RESGUARDO DE RECURSOS”**, antes relacionada. ~~~~~

~~~~~  
Leído el documento, el pleno requirió las acciones siguientes:

**1) Encomendar al jefe de la UACI**, para que conforme al consolidado de provisiones 2018, según reporte, requiera a los administradores de contrato y orden de compra, y a la jefatura de la División de Supervisión y Control, como responsables de los diferentes convenios con hospitales de la red nacional, informen en relación a la liquidación de las provisiones 2018 que no han completado documentación de cobro, de lo cual deberá presentar un informe consolidado para próxima sesión, detallando la fecha probable para finiquitar al 100% en cada uno de los casos.

**2) Encomendar a la UFI para que, a través de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**, presente informe en relación a los pagos que se encuentren pendientes a los proveedores de farmacias privadas en la próxima sesión de Consejo Directivo.

Concluidas las participaciones, la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto, en los términos de dar por recibido el referido informe y hacer las encomiendas detalladas por el pleno. Por unanimidad de seis votos, así se aprobó. ~~~~~



Concluida la lectura de los informes en mención y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2019. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.
  
- II. **Remitir la información relacionada al Consolidado de Provisiones 2018 a la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, para que en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 10 literal b) y 19 de la LACAP, requiera a los Administradores de Contrato, Orden de Compra o División de Supervisión y Control, como responsable de los Convenios Interinstitucionales suscritos con hospitales nacionales, según corresponda, informe en relación a la liquidación de las provisiones 2018 que no han completado ejecución, según informe presentado por la Unidad Financiera Institucional y presentar informe consolidado en relación al caso, señalando la fecha probable para lograr la ejecución al 100% en cada uno de los casos, debiendo realizarse las que correspondan para la liquidar dichos saldos, informe que deberá ser presentado la próxima sesión de Consejo Directivo, según el siguiente detalle:

| CONSOLIDADO<br>PROVISIONES 2018<br>MONTOS EN US\$ |                                             |                    |                                |            |             |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------|--------------------------------|------------|-------------|
| No. DE PROVISIÓN                                  | DESCRIPCIÓN                                 | MONTO PROVISIONADO | MONTO PAGADO A SEPTIEMBRE 2019 | SALDO      | % EJECUCIÓN |
| 31070118                                          | Médicos Especialistas                       | 600,889.75         | 548,098.25                     | 52,791.50  | 91.21%      |
| 31070218                                          | Odontólogos                                 | 130,585.00         | 126,343.00                     | 4,242.00   | 96.75%      |
| 31070318                                          | Farmacias                                   | 1,336,533.79       | 1,251,266.03                   | 85,267.76  | 93.62%      |
| 31070418                                          | Hospitales Privados                         | 1,803,715.22       | 1,560,976.21                   | 242,739.01 | 86.54%      |
| 31070518                                          | Hospitales Públicos                         | 4,035,822.62       | 3,483,842.08                   | 551,980.54 | 86.32%      |
| 31070618                                          | Arrendamientos                              | 1,844.43           | 844.44                         | 999.99     | 45.78%      |
| 31070718                                          | Laboratorios                                | 526,647.20         | 478,887.89                     | 47,759.31  | 90.93%      |
| 31070818                                          | Proveedores Varios                          | 303,749.85         | 303,741.15                     | 8.70       | 99.997%     |
| 31070918                                          | Obligaciones de Pago de Hospitales Públicos | 63,105.78          | 21,592.48                      | 41,513.30  | 34.22%      |
| 31071018                                          | Complementaria                              | 39,000.00          | 22,346.02                      | 16,653.98  | 57.30%      |
| 31071118                                          | Droguerías                                  | 313,499.39         | 313,499.39                     | 0.00       | 100.00%     |
| 31071218                                          | Bolsa de Bienes y Servicios                 | 107,191.41         | 99,982.01                      | 7,209.40   | 93.27%      |
| 31071318                                          | Proyecto de Inversión No. 6619              | 323,562.23         | 1,173.60                       | 322,388.63 | 0.36%       |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



|                               |                                |                      |                      |                     |               |
|-------------------------------|--------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------|---------------|
| 31071418                      | Proyecto de Inversión No. 6672 | 632,627.71           | 632,627.71           | 0.00                | 100.00%       |
| <b>Total Provisiones 2018</b> |                                | <b>10,218,774.38</b> | <b>8,845,220.26</b>  | <b>1,373,554.12</b> | <b>86.56%</b> |
| <b>Pagos pendientes 2018</b>  |                                | <b>2,450,925.24</b>  | <b>1,525,106.84</b>  | <b>925,818.40</b>   | <b>62.23%</b> |
| <b>TOTALES</b>                |                                | <b>12,669,699.62</b> | <b>10,370,327.10</b> | <b>2,299,372.52</b> | <b>81.85%</b> |

Fuente: Balance de Comprobación -SAFI al 30 de septiembre de 2019

**III. Encomendar a la jefatura de la Unidad Financiera Institucional para que, a través de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos,** presente informe en relación a los pagos que se encuentren pendientes a los proveedores de farmacias privadas en la próxima sesión de Consejo Directivo.

**Punto Nueve: Informe de seguimiento sobre Estudio Especial en la Dispensación de Medicamentos Botiquín Magisterial de La Unión, el cual se envió a la Fiscalía General de República, entidad que ya resolvió.**

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta solicitó dar lectura al informe de seguimiento presentado por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, sobre Estudio Especial en la Dispensación de Medicamentos al Botiquín Magisterial de La Unión, el cual se envió a la Fiscalía General de la República, entidad que ya resolvió.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

Por medio de la presente y conforme a lo dispuesto en los Artículos 34, 37 y 48 de la ley de la Corte de Cuentas de la República, informo el seguimiento a los resultados del Examen Especial realizado al Botiquín Magisterial de La Unión, sobre la dispensación de medicamentos de enero 2013 a septiembre de 2015, que fue conocido por el Consejo Directivo en sesión ordinaria del 9 de febrero de 2016, en Acta 87 Punto 6, de acuerdo a lo siguiente:

**TITULO DEL HALLAZGO:**

**1. DESCARGOS DE MEDICAMENTOS DEL SISTEMA DE BOTIQUINES SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA INSTITUCIONAL.**

**CONDICIÓN:**

Se estableció en el Botiquín Magisterial de La Unión, descargo de medicamentos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Administrativa para la recepción, distribución y entrega de medicamentos a través de Botiquines, a los usuarios del Programa especial de Salud administrado por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, debido a que: Se descargó en el sistema de control de medicamento del Botiquín sin documento soporte,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

descargos con recetas alteradas en la cantidad despachada, descargos de recetas sin firma de recibido por parte de los usuarios, receta sin firma médica y descargos de medicamentos sin receta, por un total de \$2,945.41, de acuerdo al siguiente resumen:

| CONCEPTO                                         | AÑO        | MONTO              |
|--------------------------------------------------|------------|--------------------|
| Recetas sin firma de recibido por el usuario     | 2013       | \$ 478.13          |
| Recetas sin firma de recibido por el usuario     | 2014       | \$ 1,520.23        |
| Recetas sin firma de recibido por el usuario     | a Sep/2015 | \$ 234.11          |
| <b>TOTAL RECETAS SIN FIRMA</b>                   |            | <b>\$ 2,232.47</b> |
| Recetas sobre escritas en la cantidad despachada | 2013       | \$ 20.00           |
| Recetas sobre escritas en la cantidad despachada | 2014       | \$ 306.26          |
| Recetas sobre escritas en la cantidad despachada | a Sep/2015 | \$ 186.13          |
| <b>TOTAL RECETAS SOBRE ESCRITAS</b>              |            | <b>\$ 512.39</b>   |
| Descargos del sistema sin receta                 | 2013       | \$ 199.07          |
| Descargos del sistema sin receta                 | 2014       | \$ 1.42            |
| <b>TOTAL DESCARGOS DEL SISTEMA SIN RECETA</b>    |            | <b>\$ 200.49</b>   |
| Recetas sin firma de la médica                   | 2014       | \$ 0.06            |
| <b>TOTAL RECETAS SIN FIRMA MEDICA</b>            |            |                    |
| <b>TOTAL</b>                                     |            | <b>\$ 2,945.41</b> |

### **RECOMENDACIONES:**

El Director Presidente podría girar instrucciones a la Subdirección de Salud en los aspectos Sigüientes:

- 1- Inicie con el proceso de reintegro de los valores determinados, para que ingresen a la cuenta de la Tesorería Institucional
- 2- Se revisen y adecuen a la operatividad actual, los procedimientos relacionados a la dispensación de los medicamentos a través de Botiquines Magisteriales, así como la normativa de Policlínicos y Consultorios.
- 3- La Subdirección de Salud a través de las Divisiones involucradas en estas actividades, deberían delimitar en la normativa correspondiente, las funciones que le corresponden a cada cargo desempeñado a fin de que exista separación adecuada de funciones, hacerlas del conocimiento del persona, a fin disminuir el riesgo.
- 4- Podría prohibirse el retiro de medicamentos por parte de los empleados del ISBM y de ser necesaria esta acción, en representación de los usuarios, debe establecerse las excepciones en forma clara en la normativa correspondiente.

### **TITULO DEL HALLAZGO:**

## **2. INCUMPLIMIENTO A LA NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM POR PARTE DE LOS MEDICOS MAGISTERIALES DEL POLICLINICO DE LA UNION

### CONDICIÓN:

Los médicos magisteriales del Policlínico de La Unión, no han cumplido con la Norma Técnica Administrativa de funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para la atención de los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, en los aspectos siguientes:

| DRA. LINDA MARGARITA ZELAYA PARADA- MEDICA<br>MAGISTERIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DR. PEDRO ANTONIO CRUZ- MEDICO MAGISTERIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No digita en el sistema informático parte de las atenciones brindadas a los usuarios, al momento de la consulta médica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Consta en expedientes clínicos que prescribió medicamentos de nivel de uso de especialista sin que exista registro de interconsultas médicas con dichas especialidades (hojas de retornos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Consta en expedientes clínicos que prescribió medicamentos de nivel de uso de especialista sin que exista registro de interconsultas médicas con dichas especialidades (hojas de retornos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Expedientes clínicos físicos no se encuentran ordenados como lo establece la Norma Técnica institucional ya que hay hojas de retorno, resultados de exámenes, y otros documentos que no se encuentran archivados de manera cronológica. Asimismo, no constan en los expedientes varias de las hojas de retornos procedentes de la interconsultas con las especialidades que como máximo deben ser devueltas en el período de 4 meses después de ser emitidas; siendo este un requisito previo para la emisión de la siguiente referencia. |
| Expedientes clínicos físicos no se encuentran ordenados como lo establece la Norma Técnica institucional ya que hay hojas de retorno, resultados de exámenes, y otros documentos que no se encuentran archivados de manera cronológica. Asimismo, no constan en los expedientes varias de las hojas de retornos procedentes de la interconsultas con las especialidades que como máximo deben ser devueltas en el período de 4 meses después de ser emitidas; siendo este un requisito previo para la emisión de la siguiente referencia. | Expedientes clínicos incompletos ya que consta en el expediente la descripción del medicamento con la dosis pero no la cantidad total prescrita ni el período de tratamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Expedientes clínicos incompletos ya que consta en el expediente la descripción del medicamento con la dosis pero no la cantidad total prescrita ni el período de tratamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | De manera general en los expedientes revisados consta que los medicamentos prescritos por el doctor están relacionados con la patología del usuario, excepto en pocos casos en los cuales el medicamento prescrito no está relacionado o acorde a la patología del paciente.                                                                                                                                                                                                                                                              |
| No consta en el expediente la dosis ni la cantidad de los medicamentos prescritos a los pacientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Se verificó que no consta en el expediente copia de la misión oficial o del boleto de viaje, para usuarios en los que se ha prescrito medicamento en cantidad superior a la establecida, así como la justificación correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| La médica prescribe medicamentos que no están acorde a la patología del paciente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Prescribió medicamento en cantidades superiores a las indicadas por la especialista, no teniendo facultad para este acto médico, ya que en el expediente físico no se encontró evidencia que justifique el incremento de la dosificación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| No consta en algunos expedientes que la prescripción de medicamentos fuera el producto de una consulta médica, ya que se observó que no existe registro de la consulta, y en algunos casos aparece el episodio electrónico que no dice más que el diagnóstico.                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| No consta en el expediente copia de la misión oficial o del boleto de viaje, para usuarios en los que se ha prescrito medicamento en cantidad superior a la establecida, así como la justificación correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

### RECOMENDACIONES:

Es recomendable que el Director Presidente gire instrucciones en el sentido de que la Subdirección de Salud:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1- Garantice la aplicación de la normativa administrativa y técnica correspondiente por medio de una Supervisión médica – administrativa efectiva y periódica, que permita tomar acciones de corrección si se determinaren incumplimientos, para lo cual podría evaluar si es suficiente el personal de Supervisión, a fin de gestionar la contratación del personal que se determine necesario, fortaleciendo dicha área y mejorando el control interno.

2- Separación clara de funciones y actividades del personal en la normativa correspondiente

3-Corregir el sistema en el cual los médicos magisteriales ingresan sus episodios clínicos a fin de que al imprimirlos, contengan toda la información ingresada, además de darles instrucciones puntuales de la información adicional que podría ingresarse al sistema, como por ejemplo exámenes clínicos, radiológicos, etc.

4-Girar instrucciones al personal médico para que, la firma que se consigna en todo documento que deviene de una consulta médica, se haga tal como está registrada en el Consejo Superior de Salud Pública o según el Documento Único de Identidad, conforme determine el ISBM con base a los intereses institucionales.

5-Establecer lineamientos claros a fin de que se defina aspectos tales como, el resguardo de documentos pre enumerados que se anulan en el quehacer diario, como por ejemplo, las recetas, incapacidades, Referencias, y/o hojas de retorno

6-Implementar y emitir informes periódicos por la actividad desarrollada por el personal de los Policlínicos que podría servir de medio comparable con la información contenida en los sistemas.

#### **TITULO DEL HALLAZGO:**

### **3. MANIPULACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE BOTIQUINES, DESCARGO Y SUSTRACCIÓN DE MEDICAMENTOS CON FIRMAS QUE POSIBLEMENTE NO CORRESPONDEN A USUARIOS DEL ISBM.**

#### **CONDICIÓN:**

Se estableció en el Botiquín Magisterial de La Unión, que se manipuló la información ingresada al sistema de control de medicamentos al descargar cantidades diferentes a las despachadas en parte de las recetas de soporte de descargo. Así mismo se descargó del referido sistema y se sustrajo medicamentos con recetas en las que posiblemente, la firma del usuario que consta en señal de recibido en las mismas, no es estampada por los usuarios o beneficiarios a quienes se les prescribió el medicamento.

Lo anterior se verificó mediante los procedimientos de auditoria realizados así mismo se sostuvo entrevista con una muestra 36 usuarios del ISBM, mostrándoles recetas despachadas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

con firma de recibido aparentemente por ellos, las cuales al verificar confirmaron 10 usuarios que los medicamentos habrían sido retirados por ellos o por persona enviada a dicho trámite, los otros 26 usuarios confirmaron que parte de las recetas retiradas había sido realizada por ellos o por el enviado, así mismo no reconocieron como propias las firmas que constaban en señal de recibido en parte de las recetas mostradas; el resume a continuación:

| ID USUARIO     | RECETAS CONFIRMADAS COMO RECIBIDAS POR USUARIOS | RECETAS NO CONFIRMADAS COMO RECIBIDAS POR USUARIOS | ID USUARIO     | RECETAS CONFIRMADAS COMO RECIBIDAS POR USUARIOS | RECETAS NO CONFIRMADAS COMO RECIBIDAS POR USUARIOS |
|----------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 648*           | 7                                               | 0                                                  | 32240          | 2                                               | 1                                                  |
| 2051           | 6                                               | 1                                                  | 33380          | 3                                               | 1                                                  |
| 4797           | 5                                               | 1                                                  | 36275*         | 11                                              | 0                                                  |
| 6444           | 1                                               | 1                                                  | 38393          | 3                                               | 3                                                  |
| 7004           | 3                                               | 1                                                  | 43366          | 4                                               | 1                                                  |
| 7883           | 2                                               | 1                                                  | 62081          | 6                                               | 2                                                  |
| 9589*          | 3                                               | 0                                                  | 62145          | 6                                               | 1                                                  |
| 10638          | 1                                               | 1                                                  | 74258*         | 4                                               | 0                                                  |
| 14772          | 2                                               | 1                                                  | 78574*         | 7                                               | 0                                                  |
| 15269          | 1                                               | 3                                                  | 80458          | 2                                               | 1                                                  |
| 16536*         | 5                                               | 0                                                  | 81623          | 12                                              | 3                                                  |
| 17319          | 0                                               | 2                                                  | 87574          | 3                                               | 1                                                  |
| 21640          | 1                                               | 5                                                  | 98344*         | 5                                               | 0                                                  |
| 23927*         | 16                                              | 0                                                  | 111329*        | 3                                               | 0                                                  |
| 24321          | 4                                               | 1                                                  | 111704         | 4                                               | 2                                                  |
| 25433          | 3                                               | 3                                                  | 125007         | 7                                               | 2                                                  |
| 27290*         | 3                                               | 0                                                  | 125196         | 2                                               | 1                                                  |
| 31514          | 2                                               | 2                                                  | 143292         | 1                                               | 1                                                  |
| <b>TOTALES</b> | <b>65</b>                                       | <b>23</b>                                          | <b>TOTALES</b> | <b>85</b>                                       | <b>20</b>                                          |

\*Confirmaron totalmente las firmas en las recetas

## **RECOMENDACIONES:**

Es recomendable que el Director Presidente comunique a la Fiscalía General de la República de las situaciones anómalas que se han observado en el Policlínico Magisterial de la Unión, así mismo podría girar instrucciones a la Subdirección de Salud en los aspectos siguientes:

- 1- Se revisen y adecuen a la operatividad actual los procedimientos relacionados a la dispensación de los medicamentos a través de Botiquines Magisteriales, y se divulguen para una comprensión y aplicación adecuada en el desarrollo de las actividades diarias del personal. En general llevar control de documentos pre enumerados y emitidos por los médicos tales como: Incapacidades Médicas, Referencias Médicas, Hojas de Retornos, y emitir informes periódicos de los mismos para la jefatura correspondiente.
- 2- Se Implemente el control de registro de recetas entregadas a los usuarios por medio de libro previamente foliado, en el que conste la firma de recibido del usuario, los cuales deberían ser enviados a la División de Servicios de Salud, cuando se terminen; para su revisión posterior por supervisión de área médica, auditoría interna o externa.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- 3- Las recetas repetitivas emitidas podrían ser entregadas a los usuarios, para que sean reclamadas en el mes que se les ha prescrito, evitando así la posible manipulación en la documentación y sustracción indebida de medicamentos del Botiquín Magisterial.
- 4- Se emita informe mensual de recetas despachadas, previa revisión de los documentos que soportan los descargos en el sistema por parte de los Coordinadores Administrativos, con la finalidad de garantizar que un tercero valide el descargo de medicamentos; y cuando existan correcciones en el sistema un tercero podría autorizar electrónicamente con un usuario específico para tales efectos, de manera que no quede a libre decisión de los encargados de Botiquines y quede huella de auditoria en los sistemas.

### **SEGUIMIENTO:**

La fiscalía General de la República, Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado, Unidad de Defensa de Intereses del Estado, San Miguel, convocó para el 24 de septiembre de 2019, a la jefatura de la Unidad de Auditoria Interna para comunicar resultados de diligencias del 2016.

Según Referencia: 00064 DEUP-2016-SM, del 23 de julio de 2019, en la cual consta que ese expediente se apertura por medio de denuncia escrita interpuesta por el Lic. #####, por medio de la cual hace del conocimiento que en el Botiquín Magisterial de la Unión, existió descargo de medicamentos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Administrativa o para la recepción, distribución y entrega de medicamentos a través de Botiquines a los usuarios del Programa Especial de Salud administrado por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, debido a que se descargó en el sistema de control de medicamentos del botiquín sin documento soporte, descargos con recetas alteradas en la cantidad despachada, descargo de recetas sin firma de recibido de los usuarios, receta sin firma médica, y descargos de medicamentos sin receta por un total de \$2,945.41, relacionado como posibles responsables las encargadas del descargo del sistema de botiquín las encargadas siendo ellas Licda. #####, quien tiene el cargo de Coordinadora Administrativa, #####, con funciones de Auxiliar de enfermería y Dra. #####, con funciones de Médico Magisterial al permitir esta última el uso del sello que la califica como profesional de la medicina.

Aplicando la Fiscalía General de la República diferentes diligencias, dentro de las cuales consta la certificación del Examen Especial a la Dispensación de Medicamentos del Botiquín Magisterial de la Unión correspondiente a los periodos del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, practicado por la Corte de Cuentas, y el cual concluyen los auditores que **“No determinamos que existió sustracción de Medicamentos en el Policlínico Magisterial de la Unión, únicamente identificamos despacho de recetas médicas sin cumplimiento de requisitos y entrega de medicamentos sin identificación de usuarios los cuales no comprueban sustracción de medicamentos si no incumplimiento a la norma administrativa, por parte de los encargados del botiquín”**.

Además se menciona que dentro de las diligencias consta Sentencia Definitiva decretada por la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, quienes *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

resuelven: "Declararse RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, contenida en el Reparo UNICO, y en consecuencia se condenó al pago de la multa respectiva a los servidores #####, Coordinadora Administrativa del Policlínico Magisterial de La Unión al pago de \$140.00, que equivale al 205 del salario mensual, #####, auxiliar de enfermería y encargada de botiquín, la cantidad de \$95.00 y a la señora #####, la cantidad de \$85.00, lo anterior conforme al informe Especial a la Dispensación de medicamentos del Botiquín magisterial del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de la Unión, correspondiente al periodo del 1 de enero 2013 al 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo anterior La Fiscalía General de la República concluye que en el presente caso no se reúnen los elementos de los delitos denunciados como es Hurto Agravado ya que no existió sustracción de los medicamentos tal como lo confirma el examen especial de auditoria practicado por el personal de la Corte de Cuentas de la República, tampoco existió una Falsedad Material, puesto que no se determinó que alguna persona falsificara las firmas de los empleados encargados del despacho de los medicamentos lo que existió en el presente caso es que se despacharon recetas médicas sin cumplimiento de requisitos y entrega de medicamentos sin identificación de usuarios los cuales no comprueban sustracción de medicamentos si no incumplimiento a la norma administrativa, por parte de los encargados del botiquín, por lo que no existió sustracción de medicamentos en el policlínico Magisterial de la Unión, por parte de los empleados encargados del despacho de medicamentos #####, #####, #####. Por lo que es procedente archivar definitivo, en virtud de estar en presencia de un hecho atípico.

Finalizada la lectura del documento, el licenciado Francisco Cruz Martínez explicó al Directorio que todos los casos que en el pasado se llevaron a las diferentes instancias judiciales, siempre fueron perdidos los casos, pues al final se condenó al ISBM pagar las indemnizaciones, por lo dicho considera que la parte jurídica institucional no direccionó correctamente. En cuanto al informe leído, las personas señaladas en este documento aún trabajan en el Instituto, a pesar de que se comprobó las faltas cometidas, por lo tanto su recomendación es que a partir de esta fecha la Unidad Jurídica oriente los casos que están pendientes y no se diga con nuevos casos que se puedan dar, se orienten y sustenten jurídicamente y en tiempo, para no ser condenados a pagar indemnizaciones.

El licenciado Francisco Javier Zelada Solís manifestó que en los casos pasados ya no se puede hacer nada porque legalmente a las personas no se les puede juzgar dos veces, pero está de acuerdo con la recomendación para próximos casos.

El licenciado Ernesto Antonio Esperanza León expresó que por el momento todo está concluido, porque las instancias judiciales condenaron y ordenaron pago de indemnizaciones, el Consejo Directivo tuvo que aprobar el pago ordenado judicialmente, porque fue un mandato.

Finalizadas las participaciones del pleno la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto en los términos de dar por recibido el referido informe y encomendar a la Unidad de Auditoría Interna valorar las actuaciones de la Unidad Jurídica en relación al presente caso, dentro del informe especial que se encomendó en el Punto 12.1-H del Acta Nro. 11, por unanimidad de seis votos así se aprobó. ....

Agotada la lectura del informe de seguimiento presentado por la Unidad de Auditoría Interna; con base a lo dispuesto en los Artículos 20 literal q) y 22 literal k), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido y conocido el informe de seguimiento a los resultados del Examen Especial realizado al Botiquín Magisterial de La Unión,** sobre la dispensación de medicamentos de enero 2013 a septiembre de 2015, que fue conocido por el Consejo Directivo en sesión ordinaria del 9 de febrero de 2016, en Acta Nro. 87 Punto 6, presentado por la Unidad de Auditoría Interna del ISBM.
  
- II. Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna** valorar las actuaciones de la Unidad Jurídica en relación al caso, dentro del Informe Especial, encomendado en el Punto 12.1-H del Acta Nro. 11.
  
- III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para los efectos correspondientes.

**Punto Diez: Acciones de Personal:**

Con relación a este tema la licenciada Canales Lazo informó al pleno que son dos solicitudes a conocer, la primera relativa a la aprobación de monto para rendir fianzas de fidelidad año 2020; y la segunda, requerimiento de autorización a la Directora Presidenta para efectuar nombramientos y contrataciones interinas, para cubrir licencias por motivos de enfermedad y maternidad del personal del ISBM.

Acto seguido se comenzó a leer el primer documento:

**10.1 Aprobación de monto para rendir fianzas de fidelidad año 2020.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



.....

## **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que de conformidad al artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, señala *“los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones”*.

El artículo 65 de la Ley del ISBM, establece: *“La recepción, custodia y erogación de los fondos, estará a cargo de la Tesorería del Instituto. Además del tesorero, podrá haber colectores y pagadores conforme a las necesidades del servicio. Tanto el tesorero como los colectores y pagadores estarán obligados a rendir fianza, cuyo monto será establecido por el Consejo Directivo. La fianza deberá guardar relación con el monto de los fondos que manejen el tesorero, colectores y pagadores, en su caso”*.

El artículo 103 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, menciona que *“cuando las personas designadas a desempeñar ad-honorem un cargo del Gobierno Central o de instituciones autónomas, deban rendir fianza, las primas correspondientes serán pagadas en su totalidad por el Estado. Se procederá en igual forma para cubrir las primas correspondientes a las fianzas que deban rendir los empleados públicos por funciones diferentes a las de su cargo principal, como pagadores habilitados, encargados de fondos circulantes, etc.”*.

El artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, determina que *“todo funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los montos y condiciones establecidas por las disposiciones legales. El pago de las fianzas estará a cargo de cada institución”*.

Que según lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM, la División de Operaciones, a través del Departamento de Desarrollo Humano, realizarán las gestiones relacionadas con la rendición de fianzas de acuerdo a las leyes o normativas aplicables, para lo cual corresponde a la Sub Dirección Administrativa, someter a aprobación del Consejo Directivo, los montos a establecer para la fijación de las fianzas al personal, en las pólizas de fidelidad.

Para el año 2018, el Consejo Directivo mediante los Acuerdos del Punto 11, del Acta Nro. 234, de Sesión Ordinaria realizada el día 19 de septiembre de 2018, acordó establecer el monto para rendir Fianza de Fidelidad del personal que maneja fondos, valores y bienes, por un total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$345,450.00)**, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo al siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

a) Cargos de funcionarios y empleados que manejan fondos y valores:

| CARGO                                                             | MONTO MÁXIMO MENSUAL DE MANEJO DE FONDOS | PORCENTAJE | MONTO DE LA FIANZA  |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------|---------------------|
| DIRECTOR PRESIDENTE                                               | \$2,500,000.00                           | 1%         | \$ 25,000.00        |
| SUB DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A)                                 | \$2,500,000.00                           | 1%         | \$ 25,000.00        |
| JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL                        | \$2,500,000.00                           | 1%         | \$ 25,000.00        |
| TESORERO(A) INSTITUCIONAL                                         | \$2,500,000.00                           | 1%         | \$ 25,000.00        |
| JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL | \$2,500,000.00                           | 1%         | \$ 25,000.00        |
| COLECTOR(A) INSTITUCIONAL                                         | \$2,500,000.00                           | 1%         | \$ 25,000.00        |
| PAGADOR(A) DE BIENES Y SERVICIOS                                  | \$2,500,000.00                           | 1%         | \$ 25,000.00        |
| REFRENDARIO(A) CTA. DE BIENES Y SERVICIOS                         | \$2,500,000.00                           | 1%         | \$ 25,000.00        |
| PAGADOR(A) DE REMUNERACIONES Y SUBSIDIOS                          | \$ 150,000.00                            | 10%        | \$ 15,000.00        |
| REFRENDARIO(A) CTA. DE REMUNERACIONES Y SUBSIDIOS                 | \$ 150,000.00                            | 10%        | \$ 15,000.00        |
| ENCARGADO(A) DE FONDO CIRCULANTE                                  | \$ 8,000.00                              | 10%        | \$ 800.00           |
| COLECTOR(A) HABILITADO                                            | \$ 4,500.00                              | 10%        | \$ 450.00           |
| ENCARGADO(A) DE CAJA CHICA                                        | \$ 1,000.00                              | 10%        | \$ 100.00           |
| REFRENDARIO(A) CTA. TESORERÍA INSTITUCIONAL                       | \$2,500,000.00                           | 1%         | \$ 25,000.00        |
| REFRENDARIO(A) CTA. DE COLECTORÍA INSTITUCIONAL                   | \$2,500,000.00                           | 1%         | \$ 25,000.00        |
| REFRENDARIO(A) CTA. SUBSIDIOS FONDO GENERAL DE LA NACIÓN          | \$ 86,000.00                             | 10%        | \$ 8,600.00         |
| REFRENDARIO(A) CTA. SUBSIDIOS FONDOS PROPIOS                      | \$ 250,000.00                            | 10%        | \$ 25,000.00        |
| REFRENDARIO(A) CTA. EMBARGOS JUDICIALES                           | \$ 2,000.00                              | 10%        | \$ 200.00           |
| REFRENDARIO(A) CTA. ENCARGADO(A) DE FONDO CIRCULANTE              | \$ 8,000.00                              | 10%        | \$ 800.00           |
| <b>SUBTOTAL</b>                                                   | <b>\$25,659,500.00</b>                   | <b>-</b>   | <b>\$315,950.00</b> |

b) Cargos de Funcionarios y empleados que manejan bienes.

| CARGO                                         | MONTO MÁXIMO MENSUAL DE MANEJO DE BIENES | PORCENTAJE | MONTO DE LA FIANZA |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------|------------|--------------------|
| ENCARGADO(A) DE ACTIVO FIJO                   | \$1,000,000.00                           | 1%         | \$ 10,000.00       |
| ENCARGADO(A) DE BOTIQUÍN MAGISTERIAL          | \$ 175,000.00                            | 10%        | \$ 17,500.00       |
| COORDINADOR(A) DE CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL | \$ 10,000.00                             | 10%        | \$ 1,000.00        |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|                                                                                               |                        |     |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|---------------------|
| COORDINADOR(A) ADMINISTRATIVO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES CLASE A Y CLASE B. | \$ 10,000.00           | 10% | \$ 1,000.00         |
| SUBTOTAL                                                                                      | \$1,195,000.00         | -   | \$ 29,500.00        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                  | <b>\$26,854,500.00</b> |     | <b>\$345,450.00</b> |

Que en fecha 07 de octubre de 2019, el licenciado #####, Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, solicitó a la jefa del Departamento de Tesorería, licenciada #####, efectúe una verificación de montos para Fianza de Fidelidad para el año 2020, quien por medio de Memorándum de referencia ISBM2019-09878, de fecha 08 de octubre de 2019, establece las nuevas variantes que se tendrá en los montos, considerando que para el año 2019, se adquirió la modalidad de cobertura de Seguros de Fidelidad por ocurrencia de eventos lo cual ofrece como ventaja la cobertura del monto total de las fianzas por evento relacionado a los cargos en referencia, con lo cual se protegen satisfactoriamente los intereses institucionales.

En fecha 09 de octubre de 2019, en reunión de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, en uno de los puntos de agenda, el licenciado #####, Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, presentó los montos de las fianzas del personal para la elaboración de requerimiento de contratación de la Póliza de Seguros de Fianza de Fidelidad para el año 2020, manifestando que el monto total ha variado con relación al aprobado para el año 2019, producto de revisión efectuada por el Departamento de Tesorería, ya que el monto máximo mensual de manejo de fondos y valores ha incrementado, siendo el nuevo monto a cubrir para el año 2020, de **SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$630,532.18)**. Después finalizada la presentación a los miembros de dicha Comisión, recomendaron someter a aprobación del Consejo Directivo, los montos de la Póliza de Seguros de Fianza de Fidelidad para el año 2020.

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión realizada por el Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 103 de las Disposiciones Generales de Presupuestos; 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y artículos 20 literal a), 22 literal k), 65 y 66 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Establecer el monto para rendir Fianzas de Fidelidad que por ley deberán rendir el tesorero, colectores, pagadores y personal que maneja fondos, valores y bienes, por un valor total de **SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$630,532.18)**, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo al detalle

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de los cuadros consignados en los literales a) y b) del Romano I de la parte recomendativa del Punto.

- II. Autorizar, que a medida se establezcan funciones de encargados de recepción, control, custodia e inversión de fondos, valores públicos, o del manejo de bienes públicos, obligados a rendir fianza a favor del ISBM o se incrementen los montos máximos mensuales de manejo de fondos, se incorporen los respectivos seguros según los montos determinados.
- III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Desarrollo Humano, la continuidad de los trámites correspondientes.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo para gestionar la Fianza de Fidelidad, considerando que debe cubrir a partir del 01 de enero de 2020.

Finalizada la lectura del documento por unanimidad de seis votos el pleno aprobó el acuerdo de este Punto, según recomendación.

Concluida la revisión del Punto, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; con base en los Artículos 20 literal a), 22 literal k), 65 y 66 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 30 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 103 de las Disposiciones Generales de Presupuestos; Artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y Artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; el Consejo Directivo, por votación unánime de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Establecer el monto para rendir Fianzas** que por ley deberán rendir el tesorero, colectores, pagadores y personal que maneja fondos, valores y bienes del ISBM, por un valor total de **SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$630,532.18)**, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Cargos de funcionarios y empleados que manejan fondos y valores:

| CARGO                              | MONTO MÁXIMO MENSUAL DE MANEJO DE FONDOS Y VALORES | PORCENTAJE | MONTO DE LA FIANZA |
|------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|--------------------|
| DIRECTOR(A) PRESIDENTE (A)         | \$ 2,500,000.00                                    | 1%         | \$ 25,000.00       |
| SUB DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO (A) | \$ 2,500,000.00                                    | 1%         | \$ 25,000.00       |

|                                                                   |                         |     |                      |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----|----------------------|
| JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL                        | \$ 2,500,000.00         | 1%  | \$ 25,000.00         |
| JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL | \$ 2,500,000.00         | 1%  | \$ 25,000.00         |
| TESORERO(A) INSTITUCIONAL                                         | \$ 7,009,923.86         | 1%  | \$ 70,099.24         |
| REFRENDARIO(A)CTA.TESORERÍA INSTITUCIONAL                         | \$ 7,009,923.86         | 1%  | \$ 70,099.24         |
| COLECTOR(A) INSTITUCIONAL                                         | \$ 5,243,913.19         | 1%  | \$ 52,439.13         |
| REFRENDARIO(A) CTA. DE COLECTURÍA INSTITUCIONAL                   | \$ 5,243,913.19         | 1%  | \$ 52,439.13         |
| PAGADOR(A) DE BIENES Y SERVICIOS                                  | \$ 3,691,534.07         | 1%  | \$ 36,915.34         |
| REFRENDARIO(A) CTA. DE BIENES Y SERVICIOS                         | \$ 3,691,534.07         | 1%  | \$ 36,915.34         |
| PAGADOR(A) DE REMUNERACIONES Y SUBSIDIOS                          | \$ 723,873.78           | 10% | \$ 72,387.38         |
| REFRENDARIO(A) CTA. DE REMUNERACIONES Y SUBSIDIOS                 | \$ 723,873.78           | 10% | \$ 72,387.38         |
| ENCARGADO(A) DE FONDO CIRCULANTE                                  | \$ 15,000.00            | 10% | \$ 1,500.00          |
| REFRENDARIO(A) CTA. ENCARGADO(A) DE FONDO CIRCULANTE              | \$ 15,000.00            | 10% | \$ 1,500.00          |
| COLECTOR(A) HABILITADO                                            | \$ 4,500.00             | 10% | \$ 450.00            |
| ENCARGADO(A) DE CAJA CHICA                                        | \$ 1,000.00             | 10% | \$ 100.00            |
| REFRENDARIO(A) CTA. SUBSIDIOS FONDO GENERAL DE LA NACIÓN          | \$ 86,000.00            | 10% | \$ 8,600.00          |
| REFRENDARIO(A) CTA. SUBSIDIOS FONDOS PROPIOS                      | \$ 250,000.00           | 10% | \$ 25,000.00         |
| REFRENDARIO(A) CTA. EMBARGOS JUDICIALES                           | \$ 2,000.00             | 10% | \$ 200.00            |
| <b>SUBTOTAL</b>                                                   | <b>\$ 43,711,989.80</b> |     | <b>\$ 601,032.18</b> |

**b) Cargos de funcionarios y empleados que manejan bienes:**

| CARGO                                                                                         | MONTO MÁXIMO MENSUAL DE MANEJO DE BIENES | PORCENTAJE | MONTO DE LA FIANZA |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------|--------------------|
| ENCARGADO(A) DE ACTIVO FIJO                                                                   | \$1,000,000.00                           | 1%         | \$10,000.00        |
| ENCARGADO(A) DE BOTIQUÍN MAGISTERIAL                                                          | \$175,000.00                             | 10%        | \$17,500.00        |
| COORDINADOR(A) DE CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL                                                 | \$10,000.00                              | 10%        | \$1,000.00         |
| COORDINADOR(A) ADMINISTRATIVO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES CLASE A Y CLASE B. | \$10,000.00                              | 10%        | \$1,000.00         |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|          |                 |   |              |
|----------|-----------------|---|--------------|
| SUBTOTAL | \$1,195,000.00  | - | \$29,500.00  |
| TOTAL    | \$44,906,989.80 |   | \$630,532.18 |

- II. **Autorizar que a medida se establezcan** funciones de encargados de recepción, control, custodia e inversión de fondos, valores públicos, o del manejo de bienes públicos, obligados a rendir fianza a favor del ISBM o se incrementen los montos máximos mensuales de manejo de fondos, se incorporen los respectivos seguros según los montos determinados.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, a través del Departamento de Desarrollo Humano, la continuidad de los trámites correspondientes.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para iniciar la gestión de contratación de las fianzas para el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.

Se prosiguió con la lectura del segundo documento presentado por el departamento de Desarrollo Humano:

**10.2 Solicitud de autorización a la Directora Presidenta para efectuar nombramientos y contrataciones interinas, para cubrir licencias por motivos de enfermedad y maternidad del personal del ISBM.**

**ANTECEDENTES:**

El Art. 87 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, regula que el personal del ISBM podrá gozar de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad y maternidad entre otras. Asimismo, la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, establece las disposiciones referentes al otorgamiento de licencia por motivos de consulta médica o enfermedad y licencia por maternidad.

Según el Instructivo Nro. 17/2014- ISBM denominado "INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" romano V, podrá nombrarse y contratarse personal interino para licencias por maternidad y por enfermedad grave del personal que ocupa la plaza, entre otras. En los casos que exista la necesidad de efectuar la contratación de interinos, se establecerá como período máximo en esa calidad, seis meses, prorrogables hasta un año, determinándose el orden de oportunidad para realizar la contratación de interinato y el respectivo proceso administrativo que se realiza hasta la aprobación del Consejo Directivo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Mediante Certificación del Acuerdo del Punto 13, del Acta número 61, de Sesión Ordinaria realizada el día 01 de septiembre de 2015, el Consejo Directivo aprobó autorizar al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, efectuar los nombramientos y contrataciones interinas, para cubrir licencias por motivos de enfermedad a partir de 15 días de incapacidad y por maternidad, al personal del ISBM, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y recomendación de la Comisión de Selección de Personal que se designe en el proceso de selección correspondiente .

El Departamento de Desarrollo Humano, considerando los antecedentes mencionados y debido a que las licencias por motivos de enfermedad son situaciones imprevistas, así como también las licencias por maternidad que implican ciento doce días de ausencia de las empleadas a sus labores, se solicita autorización para que la Directora Presidenta, licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, previo al trámite del proceso de reclutamiento y la respectiva recomendación emitida por parte de la Comisión de Selección de Personal que se designe en un determinado proceso de contratación, pueda efectuar el nombramiento o contratación de personal interino para cubrir las referidas licencias y agilizar de esta manera, los procesos de contrataciones interinas, para no afectar los servicios de salud que se brindan a los usuarios, siendo esta medida para agilizar los trámites administrativos del Instituto en cumplimiento a lo establecido en el literal o) del artículo 22 de la Ley del ISBM.

Con relación a lo anterior, se estima que debido a los diferentes períodos de incapacidades médicas que son emitidas a empleadas y empleados del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (según diagnóstico médico), se recomienda que las licencias por motivos de enfermedad puedan ser cubiertas por interinato a partir de 15 días de incapacidad y en ese sentido la jefatura inmediata pueda solicitar el personal interino con previa antelación.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada, tomando en consideración lo informado por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en los artículos, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales k), n) y o) de la Ley del ISBM; romano V del Instructivo Nro.17/2014-ISBM denominado Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, en el numeral 6 Regulaciones de Licencias, subnumeral 6.1 Licencias con goce de sueldo, subnumeral 6.1.1 Por consulta médica o enfermedad y subnumeral 6.1.2 Por maternidad, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar a la Directora Presidenta, para efectuar nombramientos y contrataciones interinas, para cubrir licencias por motivos de enfermedad a partir de 15 días de incapacidad y por maternidad, al personal del ISBM, previo al trámite del proceso de

reclutamiento y la respectiva recomendación por parte de la Comisión de Selección de Personal que se designe en el proceso de selección correspondiente.

- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, realizar los procesos de reclutamiento y selección para las contrataciones interinas que sean solicitadas por parte de las jefaturas inmediatas, debiendo presentar el informe de recomendación emitido por la Comisión de Selección de Personal a la Directora Presidenta para llevar a cabo el nombramiento o contratación interina requerida.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo.

Finalizada la lectura del documento por unanimidad de seis votos el pleno aprobó el acuerdo de este Punto, según recomendación.

Concluida la revisión del Punto, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; con base a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales k), n) y o) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Romano V del Instructivo Nro.17/2014-ISBM denominado Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, en el numeral 6 Regulaciones de Licencias, subnumeral 6.1 Licencias con goce de sueldo, subnumeral 6.1.1 Por consulta médica o enfermedad y subnumeral 6.1.2 Por maternidad; el Consejo Directivo, por votación unánime de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar a la Directora Presidenta, para efectuar nombramientos y contrataciones interinas, para cubrir licencias por motivos de enfermedad** a partir de 15 días de incapacidad y por maternidad, al personal del ISBM, previo al trámite del proceso de reclutamiento y la respectiva recomendación por parte de la Comisión de Selección de Personal que se designe en el proceso de selección correspondiente.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano,** realizar los procesos de reclutamiento y selección para las contrataciones interinas que sean solicitadas por parte de las jefaturas inmediatas, debiendo presentar el informe de recomendación emitido por la Comisión de Selección de Personal a la Directora Presidenta para llevar a cabo el nombramiento o contratación interina requerida.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**



**Punto Once: Autorización para otorgamiento de Poder General Judicial con cláusulas especiales, para la representación legal en procesos judiciales y administrativos del ISBM.**

Acto seguido la licenciada Canales Lazo solicitó pasar a dar lectura al requerimiento presentado por la Unidad Jurídica, sobre autorización para otorgamiento de Poder General Judicial con cláusulas especiales, para la representación legal en procesos judiciales y administrativos del ISBM, debido a que a la fecha tres de las personas autorizadas para tal efecto, el primero está de licencia sin goce de sueldo, y las otras dos son ex empleadas del Instituto, razón por la cual se necesita actualizar.

Explicado lo anterior se dio lectura a la solicitud, la cual cita:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que de conformidad al literal f) del artículo 22 de la Ley del ISBM, el Presidente del Consejo Directivo tiene dentro de sus funciones representar legalmente al Instituto, pudiendo otorgar poderes a nombre del Instituto, previa aprobación del Consejo Directivo, según lo estipulado en el literal h) del citado artículo.

Que el artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, establece que “En los procesos civiles y mercantiles será preceptiva la comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República, sin cuyo concurso no se le dará trámite al proceso”, norma común aplicable a la generalidad de procesos judiciales regulados en diferentes leyes, así también el artículo 67 de la Ley de Procedimientos Administrativos regula “Los interesados podrán comparecer en el procedimiento por sí o por medio de representante, en cuyo caso se entenderán las actuaciones con los últimos. La representación podrá ser legal, convencional y judicial”, aunado a ello el artículo 69 del mismo cuerpo normativa antes citado dispone que “la representación deberá otorgarse mediante instrumento público, o documento privado con firma legalizada notarialmente”, en la misma línea lo regula el artículo 20 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, al establecer que la comparecencia será a través de abogado de la República.

Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 329 de fecha 03 de septiembre de 2019, publicado en el Diario Oficial Nro. 163, Tomo 424, de fecha 03 de septiembre de 2019, el Señor Presidente de la República de conformidad a los artículos 10, literal a) e inciso final; 11, 18, 19 y 21 de la Ley del ISBM, nombró a la Licda. Silvia Azucena Canales Lazo, a partir del 04 de septiembre de 2019, como Directora Presidenta del ISBM para un período legal en funciones de cinco años comprendido del año 2019 a 2024.

Que en ese sentido se verificó que tanto el anterior Director Presidente profesor Rafael Antonio Coto López, como el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado quien fungió como Director

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Presidente en Funciones, así como ex miembros del Consejo Directivo del ISBM, de los períodos comprendidos del año 2009-2014 y 2014-2019, han otorgado poderes entre otros, a los empleados siguientes:

| Nombre del empleado | cargo                                                                                 | Estado actual                                                                                                                                                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lic. #####          | Plaza nominal de Jefe de Departamento I y funcional de Oficial de Información.        | Empleado, con licencia sin goce de sueldo por cargos de elección popular por un período de tres años, comprendidos del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021. |
| Licda. #####        | Plaza nominal de Jefe de Unidad y Jefe de la Unidad Jurídica.                         | Exempleada, por renuncia a partir del 10 de octubre de 2019.                                                                                                      |
| Licda. #####        | Plaza nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Abogado.                           | Exempleada, por renuncia a partir del 10 de octubre de 2019.                                                                                                      |
| Lic. #####          | Plaza nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Técnico de Gestión Administrativa. | Empleado                                                                                                                                                          |

Así también se otorgó poder judicial a favor de los licenciados ##### y #####, en su calidad de representantes de la Aseguradora Agrícola Comercial (ACSA), a efecto de realizar la recuperación de la cantidad asegurada por ACSA, en cuanto a la fianza de fidelidad contratada para el Pagador de Bienes y Servicio, aclarando además que en el caso del empleado ##### en vista de haber cambiado de cargo desempeñándose como Oficial de Información, ya no fungía el cargo de apoderado del instituto.

En razón de lo anterior se verificó que según lo dispone el artículo 1923 del Código Civil, el mandato termina, ordinal 3, "(...) 3º Por revocación del mandante", y así lo retoma el artículo 73 del Código Procesal Civil y mercantil, estableciendo que los únicos motivos por los cuales se entenderá terminado el poder, haciendo referencia a que cesará el procurador en su representación ordinal 1, "(...) 1º Por la revocación expresa o tácita del poder, luego que conste en el proceso. Se entenderá revocado tácitamente el poder por el nombramiento posterior de otro procurador que se haya personado en el proceso", en sintonía a lo anterior el artículo 1924 del Código Civil, establece: "la revocación del mandante puede ser expresa o tácita, La tácita es el encargo del mismo negocio a distinta persona".

Que en ese sentido y en cumplimiento a lo dispuesto en los preceptos normativos antes citados, se considera pertinente recomendar que se someta a consideración del Consejo Directivo el nombramiento de otros procuradores como Apoderados Generales Judiciales con Cláusulas Especiales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial a los licenciados #####, con cargo nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Colaborador Jurídico UACI, #####, con cargo nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Técnico Jurídico para Presidencia y #####, con cargo nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Técnico Jurídico de Gestión Administrativo,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

para que actúen conjunta o separadamente en cualquier trámite administrativo o judicial, en el que el Instituto tenga interés, ante cualquier tribunal, autoridad o instancia con el objeto de darle cumplimiento al mandato ya sea por diligencias a iniciar como aquellas que estuviesen en trámite de resolver para lo que deberán apersonar al proceso a efectos de constar en el proceso.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, en vista de la necesidad del seguimiento a procesos en sede judicial y/o administrativa y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y h) de la Ley del ISBM, 67 y 69 del Código Procesal Civil y Mercantil y 67 y 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** el otorgamiento de Poder General Judicial con Cláusulas Especiales a favor de los licenciados #####, con cargo nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Colaborador Jurídico UACI, #####, con cargo nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Técnico Jurídico para Presidencia y #####, con cargo nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Técnico Jurídico de Gestión Administrativo, para que actúen conjunta o separadamente en cualquier trámite administrativo o judicial, en el que el Instituto tenga interés, ante cualquier tribunal, autoridad o instancia.
- II. **Autorizar a la Directora Presidente del ISBM**, para que suscriba el respectivo poder.
- III. **Encomendar** a la Unidad Jurídica la elaboración de la Escritura Pública del Poder en mención y autorizar a la Directora Presidenta para suscribir dicho instrumento.
- IV. **Declarar** el acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes. "\*\*\*\*\*"

Finalizada la lectura del documento por unanimidad de seis votos el pleno aprobó el acuerdo de este Punto, según recomendación. "\*\*\*\*\*"

**POR TANTO**, considerando las gestiones realizadas por la Unidad Jurídica, en vista de la necesidad del seguimiento a procesos en sede judicial y/o administrativa y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y h) de la Ley del ISBM; Artículos 67 y 69 del Código Procesal Civil y Mercantil; y Artículos 67 y 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el otorgamiento de Poder General Judicial con Cláusulas Especiales** a favor

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de los licenciados #####, con cargo nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Colaborador Jurídico UACI, #####, con cargo nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Técnico Jurídico para Presidencia y #####, con cargo nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Técnico Jurídico de Gestión Administrativo, para que actúen conjunta o separadamente en cualquier trámite administrativo o judicial, en el que el Instituto tenga interés, ante cualquier tribunal, autoridad o instancia.

**II. Autorizar a la Directora Presidente del ISBM,** para que suscriba el respectivo poder.

**III. Encomendar a la Unidad Jurídica** la elaboración de la Escritura Pública del Poder en mención y autorizar a la Directora Presidenta para suscribir dicho instrumento.

**IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** para los trámites correspondientes.

**Punto Doce: Gestión de Inmuebles:**

Continuando con la sesión y en relación a este tema, la Directora Presidenta solicitó al pleno diferir hasta el final de la sesión un recorrido por las instalaciones de este Centro Recreativo, para verificar las obras que se le han efectuado conforme al Contrato AD 024/2018-ISBM de la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM, denominada “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)”; solicitando pasar a conocer seis correspondencias relativas a inmuebles. El pleno así lo aprobó,

Explicado lo anterior, se procedió a la lectura de las mismas, así:

**Síntesis de las correspondencias:**

1. Correspondencia de fecha 15-10-19, suscrita por el señor Oscar Armando Díaz Sorto, por medio de la cual solicita modificación al Contrato de Arrendamiento Nro. A-06/2014-ISBM donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial de Osicala, Morazán, consistente en el aumento del canon mensual para el próximo año de US \$500.00 con IVA, actualmente percibe US \$333.33 con IVA.
2. Correspondencia de fecha 16-10-19, suscrita por la doctora Ana María Luna Ibarra, por medio de la cual ofrece en arrendamiento un inmueble ubicado en la ciudad de Atiquizaya,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Departamento de Ahuachapán, con un canon mensual de US \$750.00 impuestos por cuenta de los propietarios y pago de servicios de agua, luz y teléfono por cuenta del arrendante.

3. Correspondencia de fecha 16-10-19, suscrita por el licenciado Rodolfo Hernando Abrego, por medio de la cual ofrece en venta un inmueble ubicado en kilómetro seis y medio carretera a los planes de Renderos, por un monto de US \$265,000.00.
4. Correspondencia recibida en fecha 17-10-19, suscrita por el licenciado #####, Representante Legal de la Sociedad Fuente de Juventud, S.A. de C.V., por medio de la cual ofrece en venta dos inmuebles que forman un solo cuerpo, ubicados entre calle antigua a Huizucar y final pasaje Calderón, Casas N°62 y 62-A, San Salvador, por un monto de US \$230,000.00.
5. Correspondencia de fecha 17-10-19, suscrita por el señor Héctor Antonio Rivera Monge, por medio de la cual ofrece en venta un inmueble de dos pisos, ubicado en el Lote marcado con el Nro. 17 del Block F, Barrio San Jacinto, Colonia Matazano, San Salvador, por un monto de US \$150,000.00.
6. Correspondencia de fecha 22-10-19, suscrita por los señores Mauricio Ernesto Martínez Calderón y Aura María Fernández de Martínez, por medio de la cual ofrecen en venta un inmueble de tres niveles, ubicado en Colonia América, Calle a San Marcos, San Salvador, por un monto de US \$135,000.00.

Concluida la lectura de las seis correspondencias el pleno estuvo de acuerdo con el licenciado Ismael Quijada Cardoza en relación a la actuación del jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales la cual ha sido negligente en el manejo de las correspondencias, por lo tanto es de exigirle que expedito los informe pendientes, porque son varios inmuebles que el Consejo ha ido a ver y aún no se recibe propuesta, razón por la que propone que la comisión del Consejo Directivo vaya a visitar los inmuebles de las correspondencias leídas y se presente la recomendación, porque varios inmuebles a corto plazo tendrán que entregarse.

El profesor José Orlando Méndez informó que muchos profesores de la zona sur han solicitado la adquisición de un inmueble en San Marcos, razón por la que recomienda accionar en este sentido.

El licenciado Francisco Javier Zelada Solís, recordó sobre el inmueble de Atiquizaya que urge y aún no se les ha presentado nada en concreto; el licenciado Quijada Cardoza expresó que la primera oferta de arrendamiento que se leyó de un inmueble en Atiquizaya, considera que está bajo el canon, solo es de ir a verla.

Concluidas las participaciones, la licenciada Canales Lazo sometió a votación el Acuerdo de este Punto en los términos de dar por recibida y conocidas cada una de las notas, asimismo, que se remitan a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, como dependencia competente, dé el seguimiento correspondiente, conforme a procedimiento

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

institucional, debiendo brindar respuesta a los solicitantes en el plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. De las gestiones que realice deberá informar oportunamente el resultado de la gestión realizada al Consejo Directivo. Adicionalmente se encomendará a la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa, llevar el resultado del trámite de verificación de este tipo de ofertas a la Comisión Técnica Administrativa Financiera, con el objeto de agilizar el trámite y garantizar el seguimiento de los procesos. En esos términos se aprobó por unanimidad de seis votos.

Conocida la correspondencia recibida en el marco de la gestión de inmuebles para establecimientos institucionales; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y conocida la correspondencia suscrita por el señor Oscar Armando Díaz Sorto**, por medio de la cual solicita modificación al Contrato de Arrendamiento Nro. A-06/2014-ISBM:

| Nro. Punto | Datos Generales del oferente                                                                                     | Ubicación del inmueble                                                             | Ubicación y tipo de centro de salud             | Canon de arrendamiento US \$                                                      |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 12-1       | Propietario:<br>Sr. Oscar Armando Díaz Sorto<br><br>Teléfonos:<br>**** móvil<br><br>Correo electrónico:<br>##### | 2ª. Avenida Sur y 4ª. Calle<br>Oriente #6, Barrio El Calvario,<br>Osicala, Morazán | Consultorio Magisterial<br>de Osicala, Morazán. | Percibe:<br>US \$ 333.33<br>CON IVA<br><br>Solicitado:<br>US \$ 500.00<br>CON IVA |

- II. **Dar por recibida las ofertas de arrendamiento y/o venta de inmueble** conforme al detalle siguiente:

| Nro. Punto | Datos Generales del oferente                                                                  | Ubicación del inmueble                                                                                   | Descripción según oferta | Precio de arrendamiento y/o venta en US \$                                                  |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12-2       | Propietaria:<br>Dra. Ana María Luna Ibarra<br><br>Celular:<br>****<br><br>Correo electrónico: | Barrio Las Salinas, Calle<br>Central Cornelio Azenón<br>Sierra y Ave. Doctor<br>Marcelino Urrutia norte, | No especifica la oferta  | Precio de<br>arrendamiento:<br>US \$750.00<br>Impuestos por cuenta<br>de los propietarios y |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|      |                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                      |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|      | #####                                                                                                                                                                                                                                   | Nro. 3-13, Atiquizaya,<br>Ahuachapán.                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | pago de servicios de agua, luz y teléfono por cuenta del arrendante. |
| 12-3 | <p>Propietario:<br/>Sr. Rodolfo Hernando Abrego<br/>c/p Rodolfo Hernando Abrego<br/>Angelucci<br/>Correo electrónico:<br/>#####</p> <p>Autoriza al Sr. José Efraín<br/>Tejada Rodríguez para<br/>notificación<br/>Celular:<br/>****</p> | <p>Kilómetro seis y medio<br/>carretera a los planes de<br/>Renderos, San Salvador.</p> <p>Lugar de notificación:<br/>Condominio<br/>Mediterráneo<br/>Apartamento Doce A,<br/>Colonia La Sultana<br/>Antiguo Cuscatlán.</p> | <p>El inmueble consta de: 3<br/>habitaciones con baño,<br/>Jardín, sala familiar, sala,<br/>comedor y terraza<br/>independiente, cocina,<br/>etcétera</p>                                                                                                                                                      | <p>Precio de Venta:<br/>US \$265,000.00,</p>                         |
| 12-4 | <p>Propietario:<br/>##### (FUENTE DE<br/>JUVENTUD, S.A. DE<br/>C.V.)<br/>Designado para recibir<br/>notificaciones:<br/>Sr. Conrado Alberto Colocho<br/>Orellana<br/>Correo electrónico:<br/>#####<br/>Celular:<br/>****<br/>****</p>   | <p>Colonia La Constancia,<br/>entre calle antigua a<br/>Huizucar y final pasaje<br/>Calderón casa N°62 y 62-<br/>A, San Salvador.</p>                                                                                       | <p>Dos porciones de terreno que<br/>forman un solo cuerpo,<br/>de 385.46 Vrs<sup>2</sup> , y la segunda<br/>de 355.31 Vrs<sup>2</sup>.<br/>Posee una topografía plana,<br/>con una extensión superficial<br/>de total según escritura de<br/>517.73 Mts<sup>2</sup> equivalente<br/>740.77 Vr<sup>2</sup>.</p> | <p>Precio de Venta:<br/>US \$230,000.00.</p>                         |
| 12-5 | <p>Sr Héctor Antonio Rivera<br/>Monge<br/><br/>Teléfono fax:<br/>****<br/>Celular:<br/>****<br/>****<br/>Correo electrónico:<br/>#####</p>                                                                                              | <p>Inmueble situado en Lote<br/>Marcado con el número<br/>17 del Block F sito en el<br/>B° San Jacinto. En la<br/>denominada colonia<br/>Manzano, San Salvador<br/>San Salvador.</p>                                        | <p>Inmueble con una extensión<br/>de 500.30 mts<sup>2</sup>, inmueble de<br/>dos pisos, primer piso tres<br/>salones, segundo piso dos<br/>habitaciones, sala familiar,<br/>dos portones den acceso a los<br/>laterales y parqueo para 10<br/>vehículos.</p>                                                   | <p>Precio de venta:<br/>US \$150,000.00</p>                          |
| 12-6 | <p>Propietarios:<br/>Sres. Mauricio Ernesto<br/>Martínez Calderón<br/>Aura María Fernández de<br/>Martínez</p>                                                                                                                          | <p>Inmueble ubicado en<br/>colonia América, calle a<br/>San Marcos,<br/>San Salvador</p>                                                                                                                                    | <p>El inmueble posee una sala,<br/>comedor, cocina, bodega,<br/>área de servicio, jardín, patio,<br/>garaje. 4 habitaciones,<br/>estudios, terraza y cisterna.</p>                                                                                                                                             | <p>Precio de venta:<br/>US \$135,000.00</p>                          |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|                                                                                                                                                                 |  |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| <p>Comisionado para recibir notificaciones: Lic. Ernesto García Hernández</p> <p>Notificar: #####</p> <p>Tel. **** y *****</p> <p>correo electrónico: #####</p> |  |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|

- III. Remitir y encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, como dependencia competente, el seguimiento correspondiente, conforme a procedimiento institucional, debiendo brindar respuesta a los solicitantes en el plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. De las gestiones que realice deberá informar oportunamente el resultado de la gestión realizada al Consejo Directivo.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa**, llevar el resultado del trámite de verificación de este tipo de ofertas a la Comisión Técnica Administrativa Financiera, con el objeto de agilizar el trámite y garantizar el seguimiento de los procesos.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para la continuidad de las gestiones administrativas.

**Punto Trece: Informe de Presidencia.**

La Directora Presidenta expresó que en cumplimiento a las funciones de su cargo ha llevado a cabo el manejo de las funciones administrativas y de igual forma, la coordinación de actividades del ISBM, realizadas en el período comprendido del dieciocho al veintitrés de octubre del corriente año. De igual forma informó sobre prohibición prohibición en cuanto a que personas ajenas a las autoridades administrativas convoquen reuniones con empleados del ISBM dentro de su jornada laboral; también sobre la participación en la reunión del Comité Técnico Presupuestario Institucional, en el cual se solicitó que toda solicitud o Punto para aprobación de Consejo Directivo, que requiera de recursos institucionales debe estar acompañada de un memorando que manifieste la Disponibilidad Presupuestaria, y en el caso de reprogramaciones u otros movimientos, estos deberán detallarse, enfatizando de donde provienen los fondos y si se afectarán otras actividades.

Concluida la lectura del informe y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 12, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**



**Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal proporcionado por la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta,** referente a las gestiones administrativas y la coordinación de las actividades del ISBM, entre los cuales destacó:

- 1) Quedar informados en relación a la prohibición de que personas ajenas a las autoridades administrativas convoquen reuniones con empleados del ISBM dentro de su jornada laboral.
- 2) Sobre la participación de la Presidencia en el Comité Técnico Presupuestario Institucional, en el cual se recomendó que toda solicitud o Punto para aprobación de Consejo Directivo, que implique la ejecución de recursos institucionales debe ser acompañada de un memorando en el cual se indique la existencia de recursos en el Presupuesto Institucional (Disponibilidad Presupuestaria) y en el caso de reprogramaciones u otros movimientos se describan los mismos, destacando de donde provienen los fondos y si se afectarán otras actividades.

**Punto Catorce:** Varios:

#### **14.1 Lectura de Correspondencia:**

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta manifestó al pleno que, en relación a este tema, se han recibido tres correspondencias y un memorando para conocimiento del Consejo Directivo.

Procediendo a su lectura, así:

.....  
.....

#### **14.1-1 Correspondencia suscrita por el señor #####, Secretario de Organización de la Coordinación Nacional de BASES MAGISTERIALES.**

.....

**Síntesis:** Correspondencia de fecha y recibida en Mesa de Entrada el 18-10-19, suscrita por el señor #####, Secretario de Organización de la Coordinación Nacional de BASES MAGISTERIALES, por medio de la cual hace del conocimiento del Consejo Directivo, que debido a la mala atención recibida por los maestros que pasan su consulta en el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, solicitaron audiencia al administrador del referido Policlínico, la cual se llevó a cabo el día siete del corriente mes y año, asistiendo a dicha reunión el doctor Pablo Abrego. Concluyendo que se debe al poco personal de salud y equipo de computadoras

en mal estado, razón por la que solicitan en nombre del personal médico del Policlínico de Zacatecoluca, se nombre el personal médico necesario para atender satisfactoriamente a los 5,300 pacientes y contar con el equipo necesario para realizar el trabajo.

Finalizada la lectura de la correspondencia el pleno en consenso de seis votos aprobó dar por recibida la nota en comento, y encomendar al Sub Director de Salud, como jefatura superior inmediata y dependencia competente, para el seguimiento correspondiente y brinde respuesta al solicitante en el plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Concluida la lectura de la nota suscrita por el señor #####, cuatro empleados del Centro Odontológico de San Salvador; y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y conocida la correspondencia suscrita por el señor #####,** Secretario de Organización de la Coordinación Nacional de BASES MAGISTERIALES, por medio de la cual informa que debido a la mala atención recibida por los maestros que pasan su consulta en el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, solicitaron audiencia al administrador del referido Policlínico, la cual se llevó a cabo el día siete del corriente mes y año, asistiendo a dicha reunión el doctor Pablo Abrego. Concluyendo que se debe al poco personal de salud y equipo de computadoras en mal estado, razón por la que solicitan en nombre del personal médico del Policlínico de Zacatecoluca, se nombre el personal médico necesario para atender satisfactoriamente a los 5,300 pacientes y contar con el equipo necesario para realizar el trabajo.
- II. **Remitir y encomendar a la Sub Dirección de Salud,** como jefatura superior inmediata y dependencia competente, para el seguimiento correspondiente y brinde respuesta al solicitante en el plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para los efectos pertinentes.

Acto seguido se dio lectura a la segunda correspondencia:

#### 14.1-2 Correspondencia suscrita por el profesor #####.

**Síntesis:** Correspondencia de fecha y recibida en Presidencia del ISBM el 19-10-19, suscrita por el profesor #####, por medio de la cual informa que a partir del mes de abril del corriente año, de manera arbitraria el señor Rafael Antonio Coto López, le dejó cesante al derecho de recibir atención médica en ISBM, razón por la que solicita ser reincorporado al Programa de Salud del Instituto.

Finalizada la lectura de la referida correspondencia por unanimidad de seis votos favorables se aprobó en los términos de dar por recibida y conocida la correspondencia citada, asimismo, remitir copia a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, como jefatura superior inmediata y dependencia competente, para el seguimiento correspondiente y brinde respuesta al solicitante en el plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Concluida la lectura de la nota suscrita por el Profesor #####; y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y conocida la correspondencia suscrita por el profesor #####**, por medio de la cual informa que a partir del mes de abril del corriente año, de manera arbitraria el señor Rafael Antonio Coto López, le dejó cesante al derecho de recibir atención médica en ISBM, razón por la que solicita ser reincorporado al Programa de Salud del Instituto.
- II. **Remitir y encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, como jefatura superior inmediata y dependencia competente, para el seguimiento correspondiente y brinde respuesta al solicitante en el plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos pertinentes.

A continuación, se dio lectura a la tercera correspondencia, así:

#### 14.1-3 Correspondencia suscrita por la profesora #####.

**Síntesis:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Correspondencia de fecha 30-09-19 y recibida en la Presidencia del ISBM el 24-10-19, suscrita por la profesora #####, por medio de la cual solicita se le proporcione el medicamento #####, prescrito por su ginecóloga y que ha venido adquiriendo desde hace cinco años.

Finalizada la lectura de la correspondencia el pleno en consenso de seis votos aprobó dar por recibida la nota en comentario, y encomendar al Sub Director de Salud, como jefatura superior inmediata y dependencia competente, para el seguimiento correspondiente y brinde respuesta a la solicitante en el plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Concluida la lectura de la nota suscrita por la señora #####; y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y conocida la correspondencia suscrita por la profesora #####**, por medio de la cual solicita se le proporcione el medicamento #####, prescrito por su ginecóloga y que ha venido adquiriendo desde hace cinco años.
- II. **Remitir y encomendar a la Sub Dirección de Salud**, como jefatura superior inmediata y dependencia competente, para el seguimiento correspondiente y brinde respuesta al solicitante en el plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos pertinentes.

Finalmente se dio lectura a la cuarta y última correspondencia:

#### **14.1-4 Memorando suscrito por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.**

**Síntesis:** Memorando emitido por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el cual solicitó prórroga para la presentación de informe requerido en el Sub Punto 10.1 del Acta Nro. 11.

Conocido el contenido del memorando, el pleno verificó que dicha jefatura no presentó la solicitud a través de su jefatura superior inmediata, que es la Sub Dirección de Salud, por lo que se recomendó remitírsela, para que tome las medidas correspondiente, de igual forma para garantizar la presentación de dicho informe para la próxima sesión de Consejo Directivo, a fin de realizar las gestiones necesarias para prever traslados de establecimientos de salud.

Finalizada la lectura de la referida correspondencia por unanimidad de seis votos favorables se aprobó en los términos de dar por recibida y conocida la correspondencia citada, asimismo, remitir copia a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, como jefatura superior inmediata y dependencia competente, para el seguimiento correspondiente y brinde respuesta al solicitante en el plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Concluida la lectura del memorando emitido por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido memorando emitido por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el cual solicitó prórroga para la presentación de informe requerido en el Sub Punto 10.1 del Acta Nro. 11, al respecto se verificó que dicha jefatura no presentó la solicitud a través de su jefatura superior inmediata, es decir la Sub Dirección de Salud, por lo cual se remitirá dicha correspondencia a la Sub Dirección antes mencionada a efecto que tome las medidas correspondiente. Además, se encomendó a la Sub Dirección de Salud, garantizar la presentación de dicho informe para la próxima sesión de Consejo Directivo, con el objeto que puedan realizarse las gestiones necesarias para prever traslados de establecimientos de salud.
- II. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos pertinentes.

#### **14.2 Verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos.**

Referente a este Punto, el ingeniero Oscar Alejandro López Valencia procedió a proyectar la actualización de datos según el sistema de verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos.

Vista la presentación y los datos que reflejan las dificultades actuales en relación al despacho de medicamentos, el Sub Director de Salud expresó la necesidad de modificar el artículo 41 de la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", en el sentido de ampliar a cinco días a partir de la fecha de su emisión, el plazo de vigencia de las recetas del Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, grupos A y B, agudos y crónicos, para su dispensación a través de farmacias privadas;

Escuchado que fue, el pleno solicitó al Sub Director de Salud, girar instrucciones a la División de Servicios de Salud, División de Supervisión y Control, División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se garantice y coordinen las acciones necesarias para la divulgación y socialización del Artículo a reformar.

Agotadas las participaciones la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo de este Punto, en los términos de dar por recibido y conocido el informe presentado por el ingeniero López Valencia; asimismo encomendar a la Unidad Jurídica prepare la modificación del Artículo 41 de la Norma mencionada a fin de ampliar el plazo de vigencia de las recetas del Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, grupos A y B, agudos y crónicos, para su dispensación a través de farmacias privadas, asimismo encomendar al Sub Director de Salud para que gire instrucciones a las tres Divisiones bajo su Dirección y a la UACI, a fin de garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización del Artículo reformado, por unanimidad de seis votos favorables así se aprobó.

Concluida la lectura del memorando emitido por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el informe relativo a verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos, presentado por el ingeniero Oscar Alejandro López Valencia.** Ante las dificultades actuales que refleja el sistema en relación al despacho de medicamentos y para evitar inconvenientes a la población usuaria del ISBM, se recibió solicitud del Sub Director de Salud, con la cual se justificó la necesidad de modificar el Artículo 41 de la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", con el objeto de ampliar el plazo de vigencia de las recetas del Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, grupos A y B, agudos y crónicos, para su dispensación a través de farmacias privadas, quedando dicho artículo redactado según el siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

“Art.- 41 Las recetas tendrán vigencia en farmacias privadas de cinco días a partir de la fecha de emisión. Para el caso de recetas repetitivas vencidas, el Médico Magisterial y Médico de las Divisiones de Supervisión y Control y División de Servicios de Salud, validará la receta para su despacho al reverso de la misma, la cual deberá llevar firma y sello del médico que valida; debiendo realizar el cálculo de medicamento necesario, para cubrir el tratamiento de los días restantes al retiro de la próxima receta o cita de próxima consulta. Esta validación solo podrá realizarse una sola vez por medicamento en el mismo período de mes. Dicha validación podrá hacerla los médicos autorizados anteriormente y se podrá realizar en cualquier policlínico o consultorio magisterial”.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, División de Servicios de Salud, División de Supervisión y Control, División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización del Artículo reformado.**
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata con el objeto que la reforma del Artículo entre en vigencia a partir de su aprobación.**

A las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos se hizo el receso del medio día, para reiniciar a las quince horas con quince minutos y retomar el Sub Puntos 12.1 de la agenda, lo que así se hizo.

12.1 **Verificación de obras efectuadas en virtud del Contrato AD 024/2018-ISBM y sus modificaciones referentes a la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM, denominada “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)”.**

Referente a este Punto, el pleno del Directorio inició un recorrido por las instalaciones del Centro Recreativo Magisterial de METALIO, guiado por la Sub Dirección Administrativa y un Técnico de la UACI, conforme se recorría el referido lugar, se advirtió que la obra presentaba deficiencias en los acabados de las zonas empedradas, ya que se observaron piedras sueltas en los empedrados de la entrada al rancho principal, específicamente en la primera grada y en las áreas de las duchas y servicios sanitarios. También se observó desgaste en barniz de acabado de madera, específicamente en la parte del frente a la playa, en baranda de escaleras

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de bungalós y en las puertas de baños, entre otros. En términos generales se observó que el personal destacado en dicho lugar, está dando buen mantenimiento a las instalaciones en términos generales, como decir, cuidado de la grama, limpieza de la playa al mar y de las instalaciones propiamente; al final del recorrido se llegó a una habitación con piso cerámico, ducha y baño sanitario, equipada con aire acondicionado, en cuyo recinto se encontró un juego de sala de tres cuerpos, se preguntó al encargado del referido Centro, a quien le pertenecían, informando que son propiedad del ex Presidente del ISBM, quien le había manifestado por teléfono que iría a recogerlos.

Finalizado el recorrido el pleno en consenso de seis votos favorables, acordó encomendar a la Administradora del Contrato AD-024/2018-ISBM, y a la jefatura de la División de Operaciones, realizar una inspección y el reclamo correspondiente a los proveedores contratados para la ejecución de obra, de lo cual deberán presentar para la próxima sesión de Consejo Directivo un informe en relación a las gestiones efectuadas. También encomendar a la Sub Dirección Administrativa, que través de la División de Operaciones y la Sección de Activo Fijo y Suministros, realicen el revalúo del inmueble e informen el resultado al Consejo Directivo a la brevedad posible.

Conocida la correspondencia recibida en el marco de la gestión de inmuebles para establecimientos institucionales; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

**I. Conforme a verificación de obras efectuadas en virtud del Contrato AD 024/2018-ISBM y sus modificaciones referentes a la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM**, denominada "MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)", efectuado a través de un recorrido por las instalaciones del referido Centro, guiado por la Sub Dirección Administrativa y un Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se advirtió que la obra presenta lo siguiente:

- 1) Deficiencias en acabados como empedrado (se observan piedras sueltas en empedrados de entrada al rancho principal, área de servicios sanitarios y duchas),
- 2) A la entrada del rancho principal (se observó deterioro en la primera grada),
- 3) Desgaste en barniz de acabado de madera (parte frente a la playa, barandas escaleras de bungalós, puertas de baños, entre otros)



**II. Encomendar a la Administradora de Contrato y a la jefatura de la División de Operaciones** realizar inspección y reclamo que corresponda. a los proveedores contratados para la ejecución de obra. Además, debiendo presentar informe en relación a las gestiones efectuadas por la Administración de Contrato, para la próxima sesión de Consejo Directivo.

**III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa,** que través de la **División de Operaciones** y la **Sección de Activo Fijo y Suministros,** realicen el revalúo del inmueble e informen el resultado al Consejo Directivo a la brevedad posible.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con quince minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo  
**Directora Presidenta**

Oscar Alejandro López Valencia  
**2º. Director Suplente** por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Propietario** representante de **Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**